

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
*"Evaluar el Control, Seguimiento y Evaluación Ambiental de la SDA en las Fases
Previa, Durante y Posterior a la Operación Estaciones de Servicio en el Distrito"*

CÓDIGO 72

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

Período Auditado 2015

PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá, D.C., Agosto de 2016

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralor Auxiliar	Andrés Castro Franco
Directora Sector Hábitat y Ambiente	Luz Mary Peralta Rodríguez
Subdirectora de Fiscalización de Ambiente	Claudia Patricia Martínez Jaramillo
Gerente 039-01	Luis Hernando Gómez Gómez
Equipo de Auditoría.....	Edgar Avella Díaz
	Alexander Chinome Soto
	Luís Germán Cortés Ochoa
	José Eduardo Rojas Sanabria

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	12
2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA	12
2.1.1 Muestra de Estaciones de Servicio con sus Respectivos Expedientes	12
2.1.2 Muestra Gestión Contractual	16
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	19
3.1 ESTACIONES DE SERVICIO -EDS	19
3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por archivos incompletos y con inconsistencias en el control documental, respecto de las carpetas que configuran los expedientes de las Estaciones de Servicio en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA.	19
3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar ni soportar el procedimiento establecido para el desmantelamiento de las estaciones de servicio, de conformidad con el marco normativo vigente previsto para el efecto.	21
3.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar gestión frente a las Estaciones de Servicio que operan sin solicitud de Permiso de Vertimientos.	27
3.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar gestión en relación con las Estaciones de Servicio que no cuentan con Registro de Vertimientos.	33
3.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar actuaciones preventivas y sancionatorias, frente a incumplimientos de normas de protección ambiental y términos concedidos por la entidad para tales efectos, frente a la operación de las Estaciones de Servicio - EDS.	44
3.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no gestionar ni impulsar los procesos sancionatorios ambientales iniciados en la Subdirección del Recurso Hídrico y de Suelo de la SDA.	53
3.1.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar con celeridad y eficacia la gestión para decidir las solicitudes de permiso de vertimientos presentadas por las Estaciones de Servicio.	58

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.1.8.	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no efectuar la liquidación y cobro del servicio de seguimiento y evaluación, respecto de los Conceptos Técnicos que en relación con las estaciones de servicio se han generado.	77
3.2	GESTIÓN CONTRACTUAL	87
3.3.	EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO	87
4.	OTROS RESULTADOS	88
4.1	ATENCIÓN DE QUEJAS	88
4.1.1.	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no atender oportunamente los derechos de petición formulados en relación con las Estaciones de Servicio.	88
4.2	PLAN DE MEJORAMIENTO	93
4.3	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	93
5.	ANEXO	94
5.1	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	94

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C.

Doctor
FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Secretaría Distrital de Ambiente-SDA
Avenida Caracas No. 54-38
Código Postal 110231
Bogotá, D.C.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó Auditoría de Desempeño a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, vigencia 2015, PAD 2016 para *“Evaluar el Control, Seguimiento y Evaluación Ambiental de la SDA en las Fases Previa, Durante y Posterior a la Operación Estaciones de Servicio en el Distrito Capital, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso examinado.*

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en los procesos y actividades relacionados con el control, seguimiento y evaluación ambiental de la SDA en las fases previa, durante y posterior a la operación de las Estaciones de Servicio en el Distrito Capital, no cumple los principios de economía, eficiencia y eficacia, de acuerdo con las inconsistencias detalladas en el presente informe.

Aun cuando el enfoque esencial de la auditoría, se contextualizó en el marco de los expedientes de las Estaciones de Servicio, se tiene, en relación con el aspecto contractual, que la contratación suscrita por la SDA durante la vigencia 2015 a cargo del Proyecto 820, fue de veinte (20) contratos por valor de \$626.502.650, de los cuales, doce (12) corresponden a prestación de servicios profesionales de ingenieros por la suma de \$336.119.900, y ocho (8) por valor de \$290.382.750, en prestación de servicios de abogados.

Para efectos de la auditoría, se seleccionó un total de diez (10) contratos por valor de \$408.173.550, equivalente al 65% del total del valor de la contratación de la vigencia 2015, para el citado proyecto, los cuales se relacionan en el Capítulo 2 del presente informe.

En el desarrollo de la evaluación de los expedientes correspondientes a las Estaciones de Servicio, se establecieron situaciones que implicaban actuaciones de la entidad desde hace varios años, lo cual generó la necesidad de analizarlas en relación con vigencias anteriores al año 2015, en el marco del ejercicio auditor.

Las circunstancias especialmente advertidas con ocasión de la auditoría, se precisan dentro del siguiente contexto:

- Revisados los expedientes de 64 Estaciones de Servicio, con las respectivas carpetas estructuradas para vertimientos y procesos sancionatorios, se sigue evidenciando un inadecuado control documental y de archivo, teniendo en cuenta, especialmente, la desorganización observada en los expedientes; la falta de incorporación de documentos; la reiteración de solicitudes de información idéntica al mismo usuario; la inclusión de actuaciones sin un estricto orden cronológico; el archivo de actuaciones de carácter sancionatorio en la carpeta de vertimientos y viceversa; el contenido de documentos duplicados, además de la falta de foliación, entre otros aspectos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- En el proceso auditor se encontró que la SDA, a pesar de sus funciones como Autoridad Ambiental, no da trámite oportuno a las solicitudes relacionadas con el permiso de vertimientos que requieren las Estaciones de Servicio-ESD. Según lo evidenciado por este Organismo de Control Fiscal, pasan dos, tres, cuatro o más años, sin que la SDA atienda dichas solicitudes, con lo cual, demuestra una evidente falta de oportunidad frente a estas solicitudes y poca celeridad en el cumplimiento de su función.

Ciertamente, de 476 EDS registradas en la entidad, en relación con el permiso de vertimientos, se tiene que solamente 185 (38.9%), cuentan con acto administrativo que decide de fondo, es decir, que concede o niega el permiso, y de este número 161, equivalente al 87.02%, corresponden a las gestión del segundo semestre de 2015 y primer semestre de 2016, con una evidente inacción en períodos anteriores. Sin embargo, aún resta que a un número significativo de las EDS se les resuelva esa situación (61.1%).

- Se evidenció igualmente, la falta de oportunidad, atención, cumplimiento y acogida a los conceptos técnicos que recomiendan medidas legales como el desmonte y procesos sancionatorios contra propietarios de elementos de las EDS; de esta manera, la falta de operatividad y celeridad de la SDA en los procesos que se requieren para que una EDS cumpla las exigencias ambientales, genera que por varios años operen en circunstancias de incumplimiento, lo que vulnera los principios de igualdad, moralidad, economía y transparencia, entre otros.
- Otro aspecto preocupante y que evidencia falta de control, es el hecho de que a la fecha 47 EDS, es decir casi un 10% del total de 476, no han hecho solicitud del permisos de vertimientos y la autoridad ambiental solo hasta el segundo semestre de 2015 y lo corrido del 2016, empezó a conminar y a hacer los requerimientos que le corresponde, lo cual está en contravía de las normas ambientales, considerando que esa falta de exigencia y control puede tener afectaciones negativas frente al recurso hídrico de la ciudad. Se reitera a la SDA que la Sentencia No. 90479-01 del 28 de marzo de 2014 del Consejo de Estado¹ en relación con el Río Bogotá, establece el incremento de operativos de control

¹ 4.58. ORDÉNASE a la CAR, al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a los Entes territoriales de la cuenca aferente del Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, adopten todas y cada una de las medidas administrativas y económicas relacionadas con el incremento de operativos de control, de muestreo y contra-muestreo de la actividad industrial y agropecuaria de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

y que esta inobservancia conlleva a que no se materialice el cumplimiento de la misma.

Vale la pena señalar, tal como se indica en este informe, que si un usuario (EDS) no allega la documentación faltante para la obtención del permiso de vertimientos, no es suficiente con entender que se configura un desistimiento tácito frente al trámite, toda vez que es un imperativo contar con el permiso, frente a lo cual le corresponde a la SDA conminarlo al cumplimiento de esa obligación y si es del caso imponer las medidas sancionatorias que correspondan por el incumplimiento de la disposición ambiental, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009. La misma previsión debe considerarse cuando el permiso de vertimientos es negado.

- Además de no contar con el permiso de vertimientos, no es procedente, a la luz de las normas que rigen la materia, que de las 476 estaciones de servicio que obran en la entidad, 237 no cuenten con registro de vertimientos²; actualmente un 49.8% de las EDS se encuentran en esa circunstancia.
- En desarrollo del proceso auditor se estableció que en diversos casos la SDA ha advertido el incumplimiento de las disposiciones ambientales que rigen para las EDS, frente a los cual o no se gestionan las medidas pertinentes o se limita a conceder términos para que los usuarios cumplan las normas, pero lo requerido no es verificado por la entidad dentro de los plazos que señala. Mientras tanto, las respectivas EDS se mantienen en condiciones de incumplimiento, lo cual implicaría además de medidas preventivas el desarrollo de procesos sancionatorios, que para muchos casos no se realiza y para los que se toman estas medidas no se concluyen formalmente, con plazos extensos frente a las determinaciones que implica el régimen sancionatorio ambiental³. Además, en varios casos la SDA inicia los procesos sancionatorios, respecto de los cuales no obran soportes de impulso o de gestión, ni un acto administrativo con los cuales se les haya puesto fin, lo cual reafirma el escenario descrito.

² El artículo 5º de la resolución 3957 de 2009 señala *“Todo Usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA”*.

³ Artículo 4o de la Ley 1333 de 2009

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- En cuanto a los diferentes actos administrativos relacionados con el permiso de vertimientos, no solo hay demora para su expedición, sino que además éstos se emiten uno, dos o tres años después de surtido el concepto técnico correspondiente que los soporta. Conforme con la evaluación efectuada, 19 conceptos técnicos fueron acogidos entre 1 y 2 años; 10 entre 2 y 3 años; 4 entre 3 y 4 años y hay uno, el de la *EDS Automotriz La 22*, que recibió decisión de fondo luego que el concepto técnico se emitiera el día 19/11/2009, con Resolución No. 1548 del 18/09/2015, que le niega el permiso de vertimientos. Es decir, pasaron más de 5 años desde que la SDA visitó dicho establecimiento para indicarle que no cumplía con los requisitos para otorgarle dicho permiso.
- Por la situación en que se encuentran, las condiciones de las mismas y por haber sido lugar de almacenamiento y expendio de combustibles, preocupa que en varios de los expedientes de EDS que según la SDA están en la condición “*inactiva/desmantelada*”, que fueron analizados, no obran las diferentes actuaciones que el procedimiento impone para materializar el desmantelamiento. En los mismos, no se identifican, ni soportan, ni se establece, las actuaciones que tanto la Secretaría Distrital de Ambiente como las Estaciones de Servicio deben adelantar para perfeccionar y formalizar el desmantelamiento.
- Se evidenciaron fallas en la ejecución de cada una de las actividades establecidas frente al control de las EDS, lo que va en contra de la eficiencia de la misma Entidad y compromete el ambiente en relación con las medidas que deben observar las EDS. Además, los tiempos que toma la SDA para gestionar las actividades que tiene a cargo en relación con el seguimiento, evaluación y control que debe efectuar en relación con las EDS, no se corresponden con la racionalización, estandarización y automatización de los trámites y procedimientos que son necesarios para la efectiva función administrativa.
- De acuerdo con la información suministrada por la SDA y los respectivos expedientes de las estaciones de servicio, se pudo establecer que en varios casos no se soportó el pago por el servicio de evaluación y seguimiento, ni documentos o actos administrativos a través de los cuales se hiciera el respectivo cobro. Ello genera incertidumbre frente al cobro y cancelación por el servicio de seguimiento y evaluación a las EDS en un valor \$59.184.572 m/cte. y preocupa que la entidad no identifique reconocimiento contable relacionado con los pagos⁴.

⁴ Respuesta entregada mediante radicado 2016EE136140 de 2016-08-08

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, se encontró un ineficiente desempeño en el Control Fiscal Interno en relación con el tema auditado, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- La falta de controles en la evaluación y seguimiento del que deben ser objeto las Estaciones de Servicio.
- La desorganización e inconsistencias en el manejo del archivo correspondiente a las Estaciones de Servicio, con expedientes que no encuentran estructurados de conformidad con la actividad. .
- Falta de gestión e impulso frente a los registros y permisos de vertimiento.
- Inacción frente a incumplimientos y falta de impulso frente a actuaciones sancionatorias iniciadas.
- No obstante que durante las vigencias 2015 y 2016 se aprecia una mayor gestión, son recurrentes las situaciones de incumplimiento de la entidad frente al marco funcional que tiene a cargo en materia de las Estaciones de Servicio.

Se tiene entonces que la gestión de la SDA en relación con el control, seguimiento y evaluación en el marco de la Operación de las Estaciones de Servicio en el Distrito Capital, presenta circunstancias de incumplimiento en los distintos ámbitos de la función institucional que en ese contexto corresponde desarrollar, lo cual evidencia las debilidades que presenta el control fiscal interno frente a las circunstancias descritas.

Una vez analizada la respuesta que respecto del informe preliminar presentó la administración, se establecieron 9 hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria, como se detalla en los Resultados de la Auditoría y en el Cuadro de Tipificación de Hallazgos contenido en el anexo del presente informe.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ
Directora Técnica Sector Hábitat y Ambiente

Revisó: Claudia Patricia Martínez Jaramillo - Subdirectora Fiscalización Ambiente
Luis Hernando Gómez Gómez – Gerente 039-01
Elaboró: Equipo Auditor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Teniendo en cuenta que las etapas principales en el desarrollo de una estación de servicio son la planeación, construcción e instalación, operación y eventualmente cierre y abandono, en virtud de que se pueden generar impactos significativos en el ambiente, tales como, la contaminación potencial de aguas superficiales y subterráneas, contaminación de suelos, alteración del paisaje o entorno natural, contaminación visual, impactando la infraestructura y población adyacente, derivado de eventuales riesgos generados por incendios o explosiones; así como, afectación sobre el espacio público, especialmente en las etapas de construcción y cierre y desmantelamiento, la auditoría se focalizó especialmente en el control y seguimiento que debe realizar la SDA a la afectación del suelo y el agua subterránea por vertimientos, cuando dichas estaciones no cuentan con condiciones óptimas de operación en los equipos e instalaciones, como son tanques de almacenamiento, tuberías de conducción, equipos de distribución, sistemas de control y monitoreo, de fugas, pisos, redes, trampas de grasas, entre otras.

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA

De las 476 Estaciones de Servicio que existen en el Distrito Capital y teniendo en cuenta el impacto ambiental de las mismas en la ciudad, cuyo control, seguimiento y evaluación corresponde a la SDA, se eligió un total de **64** estaciones de servicio con sus respectivos expedientes, de las 80 inicialmente seleccionadas, teniendo en cuenta algunas circunstancias especiales como, aquellas objeto de trámite sancionatorio, que se encuentren en condición de inactividad o sellamiento o no tenga configurado expediente. La muestra fue modificada, en consideración al retiro de uno de los integrantes del equipo auditor.

2.1.1 Muestra de Estaciones de Servicio con sus Respetivos Expedientes

**CUADRO 1
ESTACIONES DE SERVICIO EVALUADAS**

RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION	CUENCA	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	ESTADO
MULTICOMBUSTIBLES LTDA	BRIO LA PRIMAVERA	DG 74 A SUR 78 I 19	TUNJUELO	BOSA	SDA-05-2007-677	INACTIVA / DESMANTELADA
TRANPOSTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO TESCOTUR LTDA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TESCOTUR	KR 68 C 74 B-15	SALITRE	ENGATIVÁ	DM-05-98-64U	ACTIVA
REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A. S. ANTES / INVERSIONES CARIVAL S.A.	ESTACION DE SERVICIO LA PALMA	AK 68 13 – 87	FUCHA	PUENTE ARANDA	DM-07-2002-01	SELLADA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION	CUENCA	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	ESTADO
GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A./INVERSIONES ALBEMAR	EDS SEVILLANA	AC 45 SUR 59A-35	TUNJUELO	TUNJUELITO	SDA-05-2014-5496 SDA-08-2008-2326	ACTIVA
SUMIGAS S.A. AHORA EGAS	ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS AVENIDA BOYACA	KR 72 54A 24	SALITRE	ENGATIVA	DM-08-2013-2179 DM-07-1999-25	ACTIVA
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	TERPEL LA 68	AK 68 33 - 25 SUR	TUNJUELO	PUENTE ARANDA	SDA-05-2013-546 SDA-08-2014-2061	ACTIVA
METROBUS S.A.	ESTACION DE SERVICIO PATIO DE OPERACIONES TRANSMILENIO EL TUNAL	CL 48 SUR 23-35	TUNJUELO	TUNJUELITO	SDA-05-2013-559 SDA-08-11-1691	ACTIVA
CONSORCIO EXPRESS SAS	PATIO ENGATIVA	CLL 65 A No. 126-60	SALITRE	ENGATIVA	SIN EXPEDIENTE	ACTIVA
FLOTA LA MACARENA S.A.	FLOTA LA MACARENA S A	CL 17 113 - 26	FUCHA	FONTIBON	DM-06-98-118 SDA-08-2012-010	ACTIVA
NEW LIFE INVERSIONES	NEW LIFE INVERSIONES S.A.	KR 113 B 63 I- 39	FUCHA	ENGATIVA	DM-05-06-2164 SDA-08-2005-566	ACTIVA
INVERSIONES RADIO TAXI S.A.	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS LA 22	CL 22 19A 35	FUCHA	MARTIRES	DM-05-2009-636 DM-08-2002-066	ACTIVA
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE – SI 99 S.A.	EDS SI 99 PATIO USME	CL 63 SUR con TVocal caracas patio usme	TUNJUELO	USME	DM-07-99-23 SDA-05-2013-436 SDA-08-2012-1097	ACTIVA
A&E COMBUSTIBLES Y LUBRICATES EU	TEXACO SAN BLAS	KR 3 ESTE 20 18 SUR	FUCHA	SAN CRISTOBAL	SDA-05-2002-829 SDA-08-2015-5951	ACTIVA
ALDICOM OPERADORES LTDA	ESTACION PETROBRAS NAVARRA	KR 45 104 - 40	SALITRE	USAQUEN	DM-07-2000-1425 SDA-08-2013-2714	ACTIVA
ALMACENES ÉXITO S.A	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EXITO AMERICAS	AC 6 68-78	FUCHA	KENNEDY	SDA-05-2012-390 SDA-07-2002-768 SDA-08-2015-7574	ACTIVA
ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A. E.P.S.	ATESA S.A.	CL 17 124 - 81	FUCHA	FONTIBON	DM-05-2004-1429 SDA-08-2004-1309	ACTIVA
AUTOGAS ANTES AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESSO MOBIL ILARCO	AVENIDA SUBA 114A-10	SALITRE	SUBA	DM-07-1997-370	INACTIVA / DESMANTELADA
AUTOGAS LTDA ANTES AUTOMARKET LIMITED	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESSO SANTA BARBARA	AK 19 129-43	SALITRE	USAQUEN	SDA05980002 82	INACTIVA / DESMANTELADA
AUTOMARKET LIMITED	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ AUTOMARKET LIBERTADORES	AK 14 75-18	SALITRE	CHAPINERO		INACTIVA / DESMANTELADA
CENTRO LOGISTICO INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE S.A.	CELITRANS S.A.	KR 93 B 33 BIS 07 SUR	TUNJUELO	BOSA		INACTIVA / DESMANTELADA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION	CUENCA	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	ESTADO
COMBUSTIBLES ALTAMIRA LTDA	COMBUSTIBLES ALTAMIRA LTDA	KR 11 Este 42-35 SUR	TUNJUELO	SAN CRISTOBAL	SDA-05-2005-1587 SDA-08-2003-1305	ACTIVA
COMBUSTIBLES DEL CESAR Y CIA LTDA CODELCE ANTES COOTRANSSENSILVANIA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA GRANJA EDS	KR 76 77A-63	SALITRE	BARRIOS UNIDOS	DM-05-2007-2805	INACTIVA / DESMANTELADA
COMBUSTIBLES MOGUE LTDA	ESTACION DE SERVICIO MOGUE LTDA	CL 63 4C SUR 52 ESTE	TUNJUELO	USME	SDA-08-2009-36	ACTIVA
COMBUSTIBLES Y SERVICIO TIMIZA LTDA	ESSO TIMIZA	KR 73 36A - 55 SUR	TUNJUELO	KENNEDY	DM-05-1995-6173	SELLADA
COMBUSTIBLES LA INDEPENDENCIA LTDA	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES LA INDEPENDENCIA	DG 59B 84 G-05 SUR	TUNJUELO	BOSA	SDA-05-2015-8563 DM-08-2004-1238	ACTIVA
COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE S.A	ESTACION DE SERVICIO METROPOLITANA	KR 120 17-37	FUCHA	FONTIBON	SDA-05-1998-174 SDA-08-2012-011	ACTIVA
COTRANSCOPEPETROL ANTES CODELSE S.A	ESTACION DE SERVICIO COTRANSCOPEPETROL S.A.S.	AVENIDA CIUDAD DE CALI 10A-42 LOTE 3	FUCHA	KENNEDY	SDA-08-2013-2498	INACTIVA / DESMANTELADA
CSV INVERSIONES SAS	ESTACION DE SERVICIO AVENIDA CL 80	AC 80 68H-39	SALITRE	ENGATIVA	SDA-05-2010-2193 SDA-08-2014-856	ACTIVA
DISTRILUB LTDA	ESTACION DE SERVICIO TEXACO 7 DE AGOSTO	KR 15 67 - 49	SALITRE	CHAPINERO	DM-05-98-274 SDA-08-2014-3128	SELLADA
EDS TEJARITO ANTES ESTACION DE SERVICIO ARAMA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TEJARITO	CL 64 113 C - 30 / 80	SALITRE	SUBA	DM-05-05-1612 DM-08-04-1601	ACTIVA
EHF REPUESTOS Y COMBUSTIBLES LTDA	ESSO HF REPUESTOS Y COMBUSTIBLES	TV 23 29 34 SUR	TUNJUELO	RAFAEL URIBE URIBE	DM-08-09-3295	INACTIVA / DESMANTELADA
ESTACION DE SERVICIO MOBIL LLANTA BAJA, INVERSIONES S EN C	ESTACION DE SERVICIO CARVAJAL /	AK 72 37D - 24 SUR	TUNJUELO	KENNEDY	SDA-05-2005-1161 SDA-08-2014-5467	ACTIVA
INVERSIONES RUMAR S.A.	ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS MOCHUELO	TV 10 106-35	SALITRE	USAQUEN	DM-07-97-1008	INACTIVA / DESMANTELADA
CONSORCIO EXPRESS SAS	ANTES, INVERSORA TRES GUTIERREZ LTDA	CL 64 112C-40	SALITRE	ENGATIVA	SDA-05-2008-1329 SDA-08-2013-1284	ACTIVA
INVESTAM LTDA	EDS PETROBRAS CL 26	CL 26 19 B-26	SALITRE	TEUSAQUILLO	SDA-05-2004-1360	INACTIVA / DESMANTELADA
JAIR S.A.	ESSO COUNTRY	AVENIDA 19 127C - 50	SALITRE	USAQUEN	SDA-05-1998-162 SDA-08-2013-543	ACTIVA
JAIRO GANDUR	ESSO CHICO	CL 100 11-79	SALITRE	CHAPINERO	SDA-05-2001-399 SDA-08-2015-6262	ACTIVA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION	CUENCA	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	ESTADO
LUBRICARS HERMANOS	ESMYG II M G	KR 63 4 B-34	FUCHA	PUENTE ARANDA	SDA-07-2001-389 SDA-08-2002-71 SDA-08-2002-68	ACTIVA
LURIGER CALLE 100	BRIO CALLE 100	AC 100 49 - 25	SALITRE	BARRIOS UNIDOS	SDA-05-2004-600 SDA-05-2005-141	INACTIVA / DESMANTELADA
LZL ASOCIADOS LTDA.	TERPEL PALOQUEMAO	CL 19 33 - 68	FUCHA	MARTIRES	SDA-05-2007-466 SDA-08-2015-5349	ACTIVA
MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA. S. EN C.	SERVICENTRO ESSO CORABASTOS KR 86	KR 86 24-19 SUR	TUNJUELO	KENNEDY	DM-05-1998-236 SDA-05-1998-327 SDA-08-2013-701	ACTIVA
NUEVO REPRESENTANTE AITUE S.A.S. / ANTES ABADIA NABERA LTDA	ESTACION DE SERVICIO ABADIA	KR 7 133-31	SALITRE	USAQUEN	DM-06-2003-755 SDA-08-2013-1727	ACTIVA
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	TERPEL TRINIDAD	AK 68 2C - 30	FUCHA	PUENTE ARANDA	DM-05-06-2704 SDA-08-2015-7867	ACTIVA
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EXITO CALLE 80	KR 59 A 79-30	SALITRE	BARRIOS UNIDOS	DM-07-2002-406 SDA-08-2013-950	ACTIVA
PETROCOM S. A. ESTACION DE SERVICIO PASTRANITA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ PASTRANITA	AVENIDA 1 DE MAYO 79 -25	FUCHA	KENNEDY	SDA-05-2003-1307 SDA-08-2004-1291	ACTIVA
PROMOTORA APOTEMA S.A.	ESTACION DE SERVICIO SANTA BARBARA	AK 9 115 - 06	SALITRE	USAQUEN	SDA-07-2001-954	INACTIVA / DESMANTELADA
RODRIGO PIÑEROS PUERTA	MOBIL OCCIDENTE	KR 96 H 17 - 25	FUCHA	FONTIBON	DM-05-1998-240 SDA-08-2015-8752	ACTIVA
SERVICENTRO ESSO AVENIDA TERCERA	ESTACION DE SERVICIO AVENIDA 3	KR 3 20-34	FUCHA	SANTAFE	DM-05-1998-234 SDA-08-2013-424	ACTIVA
SERVICENTRO ESSO LA FLORESTA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SERVICENTRO	AK 68 94 A-36	SALITRE	BARRIOS UNIDOS	SDA-05-2015-167 SDA-05-1998-232 SDA-08-2013-544	ACTIVA
SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. SERVITRANS	SERVICIOS AL TRANSPORTE - SERVITRANS	CL 63 SUR 80-22	TUNJUELO	BOSA	SDA-05-1998-228 SDA-08-2013-1065	SELLADA
STANDARD ENERGY COMPANY S.A., antes propiedad de ALDICOM OPERADORES LTDA antes INVERSIONES L&S LTDA	ESTACION DE SERVICIO LAS AMERICAS I	AVENIDA AMERICAS 55-80	FUCHA	PUENTE ARANDA	SDA-07-2000-2197	INACTIVA / DESMANTELADA
SUINCOL LTDA	ESTACION DE SERVICIO VYM SERVICE	KR 22 6-33 SUR	FUCHA	MARTIRES	DM-05-1998-138 SDA-08-1999-138	ACTIVA
TERPEL ICOTRANS LTDA	INVERSIONES EN COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LIMITADA	CL 23 B 123 A -01	FUCHA	FONTIBON	SDA-07-2000-2390	ACTIVA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCION	CUENCA	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	ESTADO
					SDA-08-2014-2529	
TEXACO EL JARDÍN E.U.	ESTACION DE SERVICIO EL JARDIN	AK 72 131-98	SALITRE	SUBA	SDA-07-2001-1706 SDA-05-2015-4478 SDA-08-2014-2566	ACTIVA
TEXACO EXPRESO SUR ORIENTE	ESTACION DE SERVICIO EXPRESO SUR ORIENTE S.A.	CL 27 SUR 9-47	FUCHA	MARTIRES	SDA-05-1998-217	INACTIVA / DESMANTELADA
TRANSMASIVO S.A.	ESTACION DE SERVICIO TRANSMASIVO S A - PATIO SUBA TRANSMILENIO	AVENIDA CIUDAD DE CALI CO AVENIDA SUBA PATIO TVASMILEIO	SALITRE	SUBA	SDA-05-08-3531 SDA-08-10-696	ACTIVA
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EXITO COLINA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EXITO COLINA	TV 46 145-51	SALITRE	SUBA	DM-07-2002-987 SDA-08-2013-847	ACTIVA
ESTACION DE SERVICIO TERPEL AVENIDA EL DORADO	ESTACION DE SERVICIO TERPEL AVENIDA EL DORADO	AC 26 113 -07	FUCHA	FONTIBON	SDA0813001878	ACTIVA
MOVIL GAS LTDA	ESTACION DE SERVICIO MILENIUM GAS KENNEDY	AC 43 SUR 78-05	TUNJUELO	KENNEDY	DM-05-2006-957 SDA-08-2013-1878	ACTIVA
EDS SAN MARTIN DE TOURS	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN MARTIN DE TOURS	KR 1A 41A 34 SUR	TUNJUELO	SAN CRISTOBAL	SDA-08-2005-750	ACTIVA
EDS PRIVADA CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A	EDS PRIVADA CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A	CL 13 # 68 B - 11/15	FUCHA	KENNEDY	SDA-05-1999-123 SDA-08-2015-7883	ACTIVA
TOXO LTDA.	ESTACION DE SERVICIO CABRERA	KR 7 83 -33	SALITRE	CHAPINERO	DM-07-02-769 DM-08-2013-1737	ACTIVA
SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS SAS	PATIO CALANDAIMA II	CRA 89 # 34 A -21 SUR	FUCHA	KENNEDY	SIN EXPEDIENTE	ACTIVA
CONSORCIO EXPRESS SAS	PATIO CALLE 161	CALLE 161 7 45	SALITRE	USAQUEN	SIN EXPEDIENTE	ACTIVA

Fuente: Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA

2.1.2 Muestra Gestión Contractual

Se advierte que, los contratos ejecutados y/o liquidados de la vigencia 2015 para ejecución del Proyecto de Inversión 820 “Control ambiental a los recursos hídrico y del suelo en el Distrito Capital”, no fueron objeto de evaluación y análisis en las vigencias anteriores por este ente de control.

La contratación suscrita durante la vigencia 2015, a cargo del Proyecto 820, fue de veinte (20) contratos por valor de \$626.502.650, de los cuales, doce (12)

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

corresponden a prestación de servicios profesionales de ingenieros por la suma de \$336.119.900, y ocho (8) por valor de \$290.382.750, en prestación de servicios de abogados.

Para efectos de esta auditoría, se eligió un total de diez (10) contratos por valor de \$408.173.550, equivalente al 65% del total del valor de la contratación de la vigencia 2015, para el citado proyecto, los cuales se relacionan a continuación:

**CUADRO 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN EVALUADA**

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
593-2015	820	Prestación de servicios	prestar los servicios profesionales para gestionar las acciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los establecimientos que gestionan, almacenan y distribuyen combustible y/o gestionan aceite usado generadores de vertimientos en el D.C.	77.868.000	Verificar las etapas pre y post contractual	Por ser de los contratos de mayor valor y encontrarse terminado
109-2015	820	Prestación de servicios	prestar los servicios profesionales para orientar y revisar las actuaciones jurídicas y administrativas proyectadas y emitidas, a los establecimientos que generan vertimientos y que afectan la calidad de los recursos hídrico y suelo en el perímetro urbano del distrito capital	74.675.000	Verificar las etapas pre y post contractual	Por ser de los contratos de mayor valor y encontrarse terminado
845-2015	820	Prestación de servicios	prestar los servicios profesionales para realizar acciones de evaluación, seguimiento, control y licenciamiento ambiental a los establecimientos que gestionan, almacenan y distribuyen combustible y/o gestionan aceite usado generadores de vertimientos en el distrito capital	38.182.100	Verificar las etapas pre y post contractual	Por ser de los contratos de mayor valor y encontrarse terminado
810-2015	820	Prestación de servicios	prestar los servicios profesionales para el trámite jurídico de las actuaciones de los establecimientos que generan vertimientos en desarrollo del control ambiental de los recursos hídrico y del suelo en el D.C.	35.416.550	Verificar las etapas pre y post contractual	Por ser de los contratos de mayor valor y encontrarse terminado
342-2015	820	Prestación de servicios	prestar sus servicios profesionales para apoyar y analizar jurídicamente las actuaciones de evaluación, control y seguimiento de las actividades contaminantes que generan vertimientos en la cuenca del río Tunjuelo	33.876.700	Verificar las etapas pre y post contractual	Por ser de los contratos de mayor valor y encontrarse terminado
501-2015	820	Prestación de servicios	prestar los servicios profesionales para realizar el trámite jurídico de los procedimientos que se adelanten frente a los establecimientos que generan vertimientos y otras actividades contaminantes en el distrito capital	31.744.600	Verificar las etapas pre y post contractual	Por ser de los contratos de mayor valor y encontrarse terminado
507-2015	820	Prestación de servicios	prestar los servicios profesionales para realizar el trámite jurídico de los procedimientos que se adelanten frente a los establecimientos que generan vertimientos y otras actividades contaminantes en el distrito capital	31.744.600	Verificar las etapas pre y post contractual	Por ser de los contratos de mayor valor y encontrarse terminado
1155-2015	820	Prestación de servicios	prestar los servicios profesionales para realizar acciones de evaluación, seguimiento, control y licenciamiento ambiental a los establecimientos que gestionan, almacenan y distribuyen combustible y/o gestionan aceite usado generadores de vertimientos en el distrito capital	31.239.900	Verificar las etapas pre y post contractual	Por ser de los contratos de mayor valor y encontrarse terminado
842-2015	820	Prestación de servicios	prestar los servicios profesionales para apoyar las actuaciones técnico administrativas para el control y vigilancia en materia de vertimientos y	27.985.100	Verificar las etapas pre y	Por ser de los contratos de mayor valor y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato
			contaminación a los establecimientos que gestionan, almacenan, distribuyen combustible y/o gestionan aceite usado ubicados en el perímetro urbano del distrito capital		post contractual	encontrarse terminado
867-2015	820	Prestación de servicios	prestar los servicios profesionales para apoyar las actuaciones técnico administrativas para el control y vigilancia en materia de vertimientos y contaminación a los establecimientos que gestionan, almacenan, distribuyen combustible y/o gestionan aceite usado ubicados en el perímetro urbano del distrito capital	25.441.000	Verificar las etapas pre y post contractual	Por ser de los contratos de mayor valor y encontrarse terminado

Fuente: Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría de desempeño refleja los resultados de la evaluación sobre la gestión adelantada por la Secretaria Distrital de Ambiente SDA, en relación con las 476 Estaciones de Servicio que se encuentran en los registros de la SDA, frente al respectivo control, seguimiento y evaluación que le corresponde adelantar a la entidad en ese ámbito funcional como autoridad ambiental.

Para determinar el resultado de la gestión, se verificó la eficacia en el cumplimiento de las actuaciones administrativas y jurídicas correspondientes. Así mismo, se evaluaron las decisiones y acciones técnicas, relacionadas con las estaciones de servicio, en cuanto a la verificación de permisos, registros de vertimientos, actuaciones sancionatorias y desmantelamiento.

La evaluación se efectuó de conformidad con lo señalado en la respectiva normatividad, partiendo de un análisis de la gestión de la SDA relacionada con registros, permisos, actuaciones técnicas y jurídicas y diversas actividades o acciones encaminadas al mejoramiento del recurso hídrico de la Ciudad.

En la SDA el control y seguimiento a las Estaciones de Servicio es realizado a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo - SRHS.

3.1 ESTACIONES DE SERVICIO -EDS

3.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por archivos incompletos y con inconsistencias en el control documental, respecto de las carpetas que configuran los expedientes de las Estaciones de Servicio en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA.

En desarrollo de la auditoría, se revisaron los expedientes que corresponden a 64 Estaciones de Servicio, con las respectivas carpetas estructuradas para vertimientos y procesos sancionatorios, con ocasión de lo cual se advirtieron diversas circunstancias que evidencian un inadecuado control documental y de archivo, teniendo en cuenta especialmente la desorganización de los expedientes, la falta de incorporación de documentos, la inclusión de actuaciones sin un estricto orden cronológico, archivo de actuaciones de carácter sancionatorio en la carpeta de vertimientos y viceversa, además de la falta de foliación.

Aunque todos los expedientes revisados presentan inconsistencias en materia de control documental, a continuación se relacionan varios casos como referentes de la situación expuesta:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 3
EXPEDIENTES QUE PRESENTAN INADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL Y DE ARCHIVO**

EDS	EXPEDIENTE	SITUACIÓN EVIDENCIADA
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA GRANJA EDS	DM-05-2007-2805	No obra en el expediente el CT 13437 del 26dic2015 en el cual se funda un requerimiento.
ESSO TIMIZA	DM-05-1995-6173	En el cuadro aportado la SDA denominado "Estado Actual EDS" se establece que con la Resolución 420 del 29/04/2016 se decide de fondo sobre el permiso de vertimientos (solicitado desde el 23 de mayo de 2013), pero en el expediente no está el ejemplar de ese acto administrativo.
ESTACIÓN DE SERVICIO METROPOLITANA	SDA-05-1998-174 SDA-08-2012-011	El oficio 2015EE226039 de 2015-11-12, se encuentra archivado en forma incompleta con solo la primera página, dentro de la carpeta 10 del exp. SDA-05-1998-174. Con ese oficio la SDA le requiere a la EDS complementar información para decidir sobre el permiso de vertimientos. Igualmente, a pesar de un Auto de desglose para incorporar documentación, en la carpeta SDA-08-2012-11 prevista para trámite sancionatorio solo obra el CT 10547 del 22 de septiembre 2011.
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TEJARITO	DM-05-05-1612 DM-08-04-1601	En la carpeta SDA-08-04-1601 prevista para trámite sancionatorio no obran soportes del mismo. En la Carpeta 1 del expediente DM-05-05-1612 sí obra un Auto 1904 del 19 de marzo de 2009 por el cual se inició un proceso sancionatorio contra la EDS por incumplir normas de almacenamiento y distribución de combustibles y en materia de vertimientos, documento que debía estar archivado en la inicialmente referida. En la misma carpeta 1 se encuentra un Auto 1905 del 19 de marzo de 2009, por el cual se formuló pliego de cargos contra la EDS, que también debería conformar la documentación del expediente sancionatorio.
COMBUSTIBLES ALTAMIRA LTDA	SDA-05-2005-1587 SDA-08-2003-1305	En el expediente SDA-05-2005-1587 hay documentos sin foliar. Igualmente, en el Tomo 1 del expediente SDA-08-2003-1305 hay folios archivados sin orden cronológico, y en el Tomo 2 del expediente SDA-08-2003-1305 hay documentos sin foliar y archivados sin orden cronológico
EDS PETROBRAS CL 26	SDA-05-2004-1360	El folio 409 de la carpeta 3 no pertenece a esta EDS, sino a la estación de servicio Las Américas - K 54 N°5 C 91.
TERPEL TRINIDAD	DM-05-06-2704 SDA-08-2015-7867	No existe foliación consecutiva en todas las carpetas.
MOBIL OCCIDENTE	DM-05-1998-240 SDA-08-2015-8752	No hay foliación consecutiva en todas las carpetas y están incorporados documentos repetidos.

Fuente: Elaboró Equipo auditor con base en los Expedientes Estaciones de Servicio SDA.

En relación con el archivo de los expedientes de las estaciones de servicio, la entidad no ha cumplido las disposiciones de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos, especialmente en lo correspondiente al artículo 4 y los Títulos IV y V de la misma.

Dentro del contexto descrito, con respecto al ejercicio del control interno, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Además, en el marco normativo disciplinario, no se habría observado especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2, 5 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en las conductas de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las circunstancias descritas tienen origen en una inadecuada ejecución de la actividad archivística y la ineficiente gestión documental, respecto de la cual no se evidencian los controles correspondientes, de manera que no se coordina la remisión inmediata de los documentos al archivo, en tanto que los soportes de los expedientes no se organizan correctamente desde los aspectos cronológicos y de la naturaleza de las actuaciones.

No contar con los expedientes de las estaciones de servicio correctamente configurados, impide tener claridad en el desarrollo de las actuaciones que permanentemente deben surtir en relación con las mismas, lo cual afecta además el seguimiento, la verificación y los registros históricos que se imponen.

Ello impacta en la eficiencia y la economía que implica la organización documental, cuyo manejo en esas circunstancias compromete los registros y la información de la entidad, frente a lo cual se advierte una gestión antieconómica e ineficiente en ese sentido.

Análisis de la Respuesta: Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante la radicación en la Contraloría de Bogotá D.C. No.1-2016-16916 del 22 de agosto de 2016, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, por cuanto la entidad señala las medidas que adoptará en relación con las circunstancias detectadas en relación con el estado del manejo documental y de archivo de los expedientes correspondientes a las Estaciones de Servicio, pero la situación establecida a ese respecto se consolidó como se expuso.

La SDA describe actividades relacionadas con la recepción, inserción y actualización de documentos correspondientes a las EDS, pero los respectivos expedientes no logran reflejar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 594 de 2000.

3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar ni soportar el procedimiento establecido para el desmantelamiento de las estaciones de servicio, de conformidad con el marco normativo vigente previsto para el efecto.

En las bases de datos y registros aportados por la Secretaría Distrital de Ambiente en desarrollo de la respectiva auditoría, se encuentran 14 estaciones de servicio reportadas en la condición de *“inactiva/desmantelada”*.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En varios de los expedientes revisados correspondientes a las estaciones de servicio, que de conformidad con la información suministrada por la SDA se encuentran en la condición “*inactiva/desmantelada*”, no se identificaron ni se soportaron las actuaciones que el sujeto de control tenía que adelantar, para perfeccionar y formalizar el desmantelamiento.

Dentro de las Estaciones de Servicio evaluadas que según la SDA están en la condición “*inactiva/desmantelada*”, se encuentran las siguientes, en cuyos expedientes no obran las actuaciones que el procedimiento impone para materializar el desmantelamiento:

**CUADRO 4
EDS REPORTADAS COMO “INACTIVA/DESMANTELADA” SIN DESARROLLO DEL
PROCEDIMIENTO DE DESMANTELAMIENTO**

ESTACIÓN DE SERVICIO	DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO REPORTADO	CIRCUNSTANCIAS ADVERTIDAS FRENTE AL ESTADO REPORTADO
BRIO LA PRIMAVERA	DG 74 A SUR 78 I 19	SDA-05-2007-677	INACTIVA / DESMANTELADA	No obra soporte del perfeccionamiento del trámite de desmantelamiento
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESSO MOBIL ILARCO	AVENIDA SUBA 114A-10	DM-07-1997-370	INACTIVA / DESMANTELADA	En la carpeta 12 del Exp. DM-07-1997-370 obra la comunicación de la EDS radicada con el número 2014ER102089 de 2014-06-19, donde señala que solicitó a la secretaría la cancelación del registro y permiso de vertimientos el 17 de diciembre de 2013 e informa que a partir del 10 de junio de 2014 inició actividades de desmantelamiento. En las bases de datos aportadas por la SDA se reporta la EDS como desmantelada, pero no obran soportes en el expediente de actuaciones adelantadas por la entidad, para formalizar y perfeccionar el desmantelamiento, dentro del marco normativo correspondiente.
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESSO SANTA BARBARA	AK 19 129-43	SDA0598000282	INACTIVA / DESMANTELADA	En la base de datos aportada por la SDA la EDS aparece como inactiva/desmantelada. No hay soportes de que se haya definido el estado de la EDS por parte de la SDA, ni del cumplimiento del marco normativo para el desmantelamiento, ni por el usuario ni por la SDA.
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ AUTOMARKET LIBERTADORES	AK 14 75-18	DM-05-1998-229	INACTIVA / DESMANTELADA	Se reporta por la SDA como desmantelada. En la Carpeta DM-05-1998-229 obran actuaciones de la EDS para el desmantelamiento adelantadas en 2013, pero no se encuentran actuaciones de la SDA para perfeccionar el desmantelamiento en cumplimiento del marco normativo correspondiente.
CELITRANS S.A.	KR 93 B 33 BIS 07 SUR	DM-05-06-2309 y SDA-08-2013-584.	INACTIVA / DESMANTELADA	Se reporta por la SDA como desmantelada, pero no se encuentran actuaciones del usuario no de la SDA para perfeccionar el desmantelamiento en cumplimiento del marco normativo correspondiente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO REPORTADO	CIRCUNSTANCIAS ADVERTIDAS FRENTE AL ESTADO REPORTADO
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA GRANJA EDS	KR 76 77A-63	DM-05-2007-2805	INACTIVA / DESMANTELADA	En oficio 2016EE50052 del 30 de marzo de 2016, se le concedió al operador 30 días para varias acciones, porque se advierte desmantelamiento de la estación, pero no se ha perfeccionado el mismo. No hay soportes de que haya cumplido ni la definición del estado de la EDS, ni del cumplimiento de la Res. 1170 de 1997 Capítulo V, así como lo dispuesto en el numeral 5.4.1 de la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible, en lo relacionado con desmantelamiento para definir el estado de esa EDS.
ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSTIBLES LA INDEPENDENCIA	DG 59B 84 G-05 SUR	SDA-05-2015-8563 DM-08-2004-1238	ACTIVA	En relación la EDS de la nomenclatura Carrera 87C No. 69B-51 Sur, se tiene que en los conceptos técnicos 5990 del 18 agosto de 2012 y el CT 13948 de 31 diciembre de 2015 se establece que la misma no se encuentra en funcionamiento, lo cual implicaba un trámite de desmantelamiento que no está soportado y se advierte que no se adelantó, sin que se generaran actuaciones de la SDA para exigir al usuario el cumplimiento del trámite. En cuanto a la EDS de la dirección Dg. 59B Sur No. 84G-05, el usuario mediante el oficio 2015ER236923 del 27 de noviembre de 2015 solicita el desmantelamiento de la estación de la Dg. 59B Sur No. 84G-05 y desiste del trámite de vertimientos que se venía surtiendo frente a la misma, ante lo cual la SDA en oficio 2016EE50124 del 30 de marzo de 2016 le indica actuaciones que debe surtir sobre ese trámite que se encuentra en curso. No obstante, en la base de datos de la SDA se evidencia como activa en referencia a esa nomenclatura.
ESTACIÓN DE SERVICIO COTRANSCOPETROL S.A.S.	AVENIDA CIUDAD DE CALI 10A-42 LOTE 3	SDA-08-2013-2498	INACTIVA / DESMANTELADA	En la base de datos aportada por la SDA la EDS aparece como inactiva/desmantelada. No hay soportes de que se haya definido el estado de la EDS por parte de la SDA, ni del cumplimiento de la Res. 1170 de 1997 Capítulo V en lo relacionado con desmantelamiento, así como lo dispuesto en el numeral 5.4.1 de la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible.
ESSO HF REPUESTOS Y COMBUSTIBLES	TV 23 29 34 SUR	DM-08-09-3295	INACTIVA / DESMANTELADA	En la base de datos aportada por la SDA la EDS aparece como inactiva/desmantelada. No hay soportes de que haya cumplido las acciones, para definir el estado de la EDS, ni del cumplimiento de la Res. 1170 de 1997 Capítulo V en lo relacionado con desmantelamiento, así como lo dispuesto en el numeral 5.4.1 de la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible, luego se requiere establecer qué ha hecho la SDA frente a ese término que concedió y para definir el estado de esa EDS.
EDS PETROBRAS CL 26	CL 26 19 B-26	SDA-05-2004-1360	INACTIVA / DESMANTELADA	No hay pronunciamiento alguno de la SDA al respecto o que haya verificado el desmantelamiento respectivo y cierre definitivo de actividades de dicha estación de la calle 26 N° 19 B 26.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO REPORTADO	CIRCUNSTANCIAS ADVERTIDAS FRENTE AL ESTADO REPORTADO
BRIO CALLE 100	AC 100 49 - 25	SDA-05-2004-600 SDA-05-2005-141	INACTIVA / DESMANTELADA	Mediante radicado 2016ER76961 del 16 de mayo de 2016 la estación LURIGER CALLE 100 presenta en 109 folios informe de muestreo y análisis de suelo y agua subterránea de acuerdo al plan de desmantelamiento de dicha estación, de los cuales habían solicitado acompañamiento desde el 21 de octubre y 11 diciembre de 2015 mediante radicados 2015ER205836 Y 2015ER248952 respectivamente.
ESTACIÓN DE SERVICIO LAS AMERICAS I	AVENIDA AMERICAS 55-80	SDA-07-2000-2197	INACTIVA / DESMANTELADA	En los registros figura como inactiva / desmantelada, pero no obran soportes del protocolo necesario para el desmantelamiento.

Fuente: Elaboró Equipo auditor con base en Comunicación de la SDA 2016EE93306 de 2016-06-10; Comunicación de la SDA 2016EE115633 de 2016-07-08 y Expedientes Estaciones de Servicio - SDA

El desmantelamiento de una Estación de Servicio implica el cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 41 del Decreto Nacional 2041 de 2014 (compilado en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto Nacional 1076 de 2015), que entre otras cosas comprende a cargo de la autoridad ambiental un término máximo de un (1) mes para verificar el estado del proyecto y declarar iniciada la fase de desmantelamiento, mediante acto administrativo, en tanto que, una vez cumplida esa fase deberá dar por terminada la Licencia Ambiental⁵, también mediante acto administrativo.

Ese procedimiento impone además para el titular del proyecto, obra o actividad, allegar una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase. Igualmente, el desmantelamiento de una estación de servicio está previsto en el Capítulo V de la Resolución 1170 de 1997, que se encuentra vigente, expedida en su momento por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente de Bogotá, D.C., hoy Secretaría Distrital de Ambiente, que prevé los trámites que para esos efectos debe verificar la autoridad ambiental, en armonía con la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible.

En los casos de las EDS arriba relacionadas, no obran las actuaciones que tenía que llevar a cabo la SDA para considerar como desmanteladas esas estaciones, lo cual conlleva el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Nacional 2041 de 2014 (compilado en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto Nacional

⁵ Licencia Ambiental para aquellas EDS que para su construcción requirieron de la misma.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1076 de 2015), al igual que de lo establecido en el Capítulo V de la Resolución 1170 de 1997 de la Secretaría Distrital de Ambiente (expedida en su momento por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente), y en el numeral 5.4.1 de la Guía de Manejo Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustible de septiembre de 1999, expedida en su momento por el Ministerio del Medio Ambiente y por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente de Bogotá, D.C. - DAMA, la cual se encuentra vigente.

En relación con el ejercicio del control interno frente a la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Además, en el marco normativo disciplinario, no se habría observado especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en las conductas de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Las circunstancias descritas tuvieron lugar por falta de diligencia de la entidad para exigir el cumplimiento de los trámites de desmantelamiento dentro de los términos previstos en el marco normativo expuesto, y para llevar a cabo las actuaciones que el mismo le impone al sujeto de control frente a esa fase.

No hay una adecuada verificación para el perfeccionamiento del desmantelamiento de una estación de servicio, cuando a ello hay lugar, todo lo cual impide la certidumbre del estado en que se encuentra una estación reportada en esa condición y frente al cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos para formalizar esa circunstancia.

Mantener nominalmente una estación de servicio en estado de “*inactiva/desmantelada*”, sin soportar que en efecto se llevaron a cabo todas las actividades que el desmantelamiento comporta, genera el riesgo de no perfeccionar esa fase de manera técnica con eventuales impactos negativos en materia ambiental, así como, información inexacta e incompleta para el manejo de la entidad y el ejercicio de la actividad de los organismos de control.

Análisis de la Respuesta: Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante la radicación en la Contraloría de Bogotá D.C. No.1-2016-16916 del 22 de agosto de 2016, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, toda vez que la entidad no soportó la materialización de los desmantelamientos, de conformidad con el marco normativo que los regula.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La SDA focaliza la respuesta en el tema de la licencia, que es uno de los varios aspectos que deben tenerse en cuenta dentro del trámite de desmantelamiento y no la esencia del mismo.

Para los casos en que en su momento se concedió licencia ambiental, en el marco del desmantelamiento de la EDS debe definirse formalmente la situación de la misma, como se dispone por el artículo 41 del Decreto Nacional 2041 de 2014 (compilado en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto Nacional 1076 de 2015). No se trata de una aplicación retroactiva de la norma, teniendo en cuenta que la misma regula el desmantelamiento, no el licenciamiento ambiental, luego todo trámite que en ese sentido se inicie a partir de la vigencia de esa disposición debe dar cumplimiento a la misma.

Al margen del aspecto de la licencia, el desmantelamiento implica actuaciones técnicas y procedimentales respecto de las cuales la entidad no se pronunció en la respuesta.

Precisamente la respuesta de la entidad se direcciona a establecer que no existe un procedimiento específico para el desmantelamiento de las EDS, de manera que indica:

“(...) esta autoridad ambiental no cuenta con un soporte jurídico (Ley, Resolución, Decreto) que contenga un procedimiento específico para el desmantelamiento de las Estaciones de Servicio, y en razón al artículo 84, de la Constitución Política de Colombia no es viable establecer y/o exigir requisitos adicionales cuando un derecho o una actividad haya sido reglamentada de manera general como en el presente caso.”

Esa afirmación no se corresponde ni con el marco normativo correspondiente, ni con el que opera en la entidad.

No se trata de exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para el desmantelamiento de una EDS, teniendo en cuenta que sí existe un procedimiento de raigambre reglamentario para efectos del desmantelamiento, contenido en el artículo 41 del Decreto Nacional 2041 de 2014 (compilado en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto Nacional 1076 de 2015).

De otra parte, si bien la Guía de Manejo Ambiental para EDS es por su naturaleza un documento consultivo, la misma Secretaría Distrital de Ambiente le ha dado un carácter vinculante, al incluir dentro del Procedimiento denominado *“Trámites establecimientos almacenan, distribuyen combustibles líquidos y/o movilizan aceites usados, Código: 126PM04-PR38 Versión: 5”*, en el capítulo de normatividad,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la Resolución 2069 del 2000 *“Por la cual se adopta una guía ambiental para estaciones de servicio”*.

En ese orden se tiene que las EDS relacionadas no han sido objeto de las actuaciones técnicas que el marco normativo impone para el desmantelamiento.

3.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar gestión frente a las Estaciones de Servicio que operan sin solicitud de Permiso de Vertimientos.

De conformidad con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, de las 476 estaciones de servicio que obran en los registros de la entidad, se encuentran 47 sin solicitud de permiso de vertimientos.

Esas estaciones de servicio sin solicitud de permiso de vertimientos son las siguientes:

**CUADRO 5
ESTACIONES DE SERVICIO SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**

No.	ESTACIÓN DE SERVICIO	DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO	SITUACIÓN ACTUAL FRENTE AL PERMISO DE VERTIMIENTOS
1	ESTACIÓN DE SERVICIO MOGUE LTDA	CL 63 4C SUR 52 ESTE	SDA-08-2009-36	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
2	CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL	AK 45 245-01	SDA-05-2012-1279	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
3	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A.	AK 45 CL 233 COSTADO OCCIDENTAL	SDA-05-2011-2479	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
4	ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO UNICENTRO	DG 127A 27-08	DM-05-98-0140 SDA-08-2014-2436	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
5	GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.	CL 56 A SUR 33-53		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
6	ESTACIÓN DE SERVICIO CALLE 190	KR 7 190-50	SDA-05-2012-966	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
7	TEXACO BOGOTA	CL 139 106-46	DM-05-2000-75	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
8	TEXACO 17	AC 1 26-08		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ESTACIÓN DE SERVICIO	DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO	SITUACIÓN ACTUAL FRENTE AL PERMISO DE VERTIMIENTOS
9	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LOS CASTILLOS RSB I	AK 14 49-23 SUR		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
10	ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICENTRO MOBIL CAFAM	AK 68 92-30		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
11	MOBIL SUBA	KR 91 139 34	SDA-05-1998-111	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
12	JUAN BARRETO TRANSPORTES J B T LTDA	AC 17 132-18 IT 6		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
13	ESTACION DE SERVICIO TEXACO 40	AVENIDA PRIMERA DE MAYO 49A-75	DM-05-00-74	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
14	EDS LOS LANCCEROS OC	KR 69 F 20-17		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
15	ESTACIÓN DE SERVICIO EXITO FONTIBON	DG 16 104 - 51	SDA-05-2005-1672	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
16	ESTACIÓN DE SERVICIO PARAISO PITS	KR 27 C 70 U 31 SUR		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
17	ESTACIÓN DE SERVICIO ENTRADA A PITS	CL 222 54-30		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
18	TRANSPORTES SAFERBO S.A	AVENIDA CENTENARIO 116 A-55 -		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
19	ESTACIÓN DE SERVICIO TRANSCRUDOLLANO S.A.	KR 34A 7-92		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
20	TRANSPORTE TECNICO DE LIQUIDOS TRANSTECHNOLIQUIDOS LTDA	CL 4 Bis 34 A-76		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
21	ESTACIÓN DE SERVICIO ENERGY TECHO	AK 72 9-02		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
22	ESTACIÓN DE SERVICIO CEMEX PLANTA 240	Autopista rte 235-91		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
23	CEMEX PLANTA MORATO	AK 70 96-95		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
24	ESTACIÓN DE SERVICIO CEMEX PLANTA AMERICAS	AVENIDA AMERICAS 37-96		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ESTACIÓN DE SERVICIO	DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO	SITUACIÓN ACTUAL FRENTE AL PERMISO DE VERTIMIENTOS
25	CEMEX PLANTA SUR	Kilómetro 7 Vía al Llano		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
26	ESTACIÓN DE SERVICIO CEMEX PLANTA FONTIBON	KR 117 15C-54		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
27	ESSO SANTA FE	AC 26 103-15		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
28	ESTACIÓN DE SERVICIO CALLE 80	DG 77 A 90 - 46		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
29	INVERSIONES RADIO TAXI S.A.	KR 101 53 A-17 SUR		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
30	TERPEL CARRERA 50	AVENIDA AMERICAS 51-15		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
31	ESTACIÓN DE SERVICIO GASEOSAS LUX S.A.	AC 9 50-85		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
32	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ VILLA JAVIER	KR 7 8-13 SUR		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
33	ESTACION DE SERVICIO GUAYMARAL - ENERGIZAR	KILOMETVO 16 VIA GUAYMARAL		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
34	ESTACIÓN DE SERVICIOS WILFER BRIO CORFERIAS	DG 22A 39-31		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
35	ESTACIÓN DE SERVICIO GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.	CL 16 39-15	SDA-06-1999-198	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
36	TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S A	CL 18A 69-71 ZOA IDUSTVIAL		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
37	CONAGRE S.A	COAGRE SA		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
38	ABASTOS	AK 86 42 F 18 SUR		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
39	ESTACIÓN DE SERVICIO CEMEX PLANTA BOSA	CL 57 Z 76A-36 ESTE SUR		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ESTACIÓN DE SERVICIO	DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	ESTADO	SITUACIÓN ACTUAL FRENTE AL PERMISO DE VERTIMIENTOS
40	ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL AVENIDA EL DORADO	AC 26 113 - 07	SDA0813001878	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
41	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LOVALL REPRESENTACIONES LTDA	CL 213 54-20		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
42	ESTACIÓN DE SERVICIO EDS ZONA FRANCA	KR 106 15-25 Manzana 24 Bodega 146		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
43	EDS BUSES VERDES FONTIBON	KR 123 24-02		ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
44	ESTACIÓN DE SERVICIO GALICIA	KR 73 57R 50 SUR	DM-05-2006-761	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
45	ESTACIÓN DE SERVICIO PRIVADA PATIO BOSA	CL 73 SUR 94 A 01	SDA-05-2012-83	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
46	EDS MOBIL EL CAMPIN	AK 30 53 - 82	SDA-05-1998-155	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS
47	CTH SA	CALLE 14 C 123-31	SIN EXPEDIENTE	ACTIVA	SIN SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

Fuente: Comunicación de la SDA 2016EE115633 de 2016-07-08

En el artículo 41 del Decreto Nacional 3930 de 2010 (compilado en el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto Nacional 1076 de 2015), se establece:

“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”

El procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos se encuentra previsto en el artículo 45 del Decreto Nacional 3930 de 2010 (compilado en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto Nacional 1076 de 2015).

Esa solicitud a cargo de quien pretenda ejecutar una actividad o servicio en las circunstancias previstas en la precitada norma, genera para la autoridad ambiental competente la obligación de velar por el cumplimiento de la disposición.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Precisamente, viene al caso revisar lo prescrito especialmente en los literales b, c, k y q del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en relación con las obligaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. *La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.*

Además de las atribuciones generales establecidas en el presente Acuerdo para las secretarías, la Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones básicas:

(...)

b. Liderar y coordinar el Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC-.

c. Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

(...)

k. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

(...)

q. Realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y complementar la acción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB- para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.”

Frente a las estaciones de servicio que se encuentran sin solicitud de permiso de vertimientos, le corresponde a la SDA ejercer el control y vigilancia para que las mismas cumplan los requisitos para obtenerlo, dentro del marco de actuación a cargo de la entidad para controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Si un usuario (EDS) no allega la documentación faltante para la obtención del permiso de vertimientos, no es suficiente con entender que se configura un desistimiento tácito frente al trámite, toda vez que, es un imperativo contar con el permiso, frente a lo cual le corresponde a la SDA conminarlo al cumplimiento de esa obligación y si es del caso imponer las medidas sancionatorias que correspondan por el incumplimiento de la disposición ambiental, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

La misma previsión debe considerarse cuando el permiso de vertimientos es negado.

El propósito no se concreta solamente en lograr que el usuario formule la solicitud del permiso de vertimientos, sino que las estaciones de servicio cuenten con ese permiso en protección del ambiente, y si es del caso, imponer las sanciones que a ello haya lugar.

En el caso materia de análisis, como se indicó, las estaciones relacionadas no cuentan con solicitud del permiso de vertimientos, de manera que se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Nacional 3930 de 2010 (compilado en el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto Nacional 1076 de 2015), así como, los literales k y q del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

En relación con el marco normativo disciplinario, no se habría observado especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en las conductas de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Además, con respecto al ejercicio del control interno frente a la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Las referidas circunstancias tuvieron lugar por falta de diligencia de la entidad para exigir el cumplimiento de la disposición ambiental, teniendo en cuenta que las referidas estaciones de servicio deben contar con el permiso de vertimientos, frente a lo cual la SDA no ha adelantado las actuaciones para que se formulen las solicitudes de ese trámite y materializar tales permisos, o evitar que se opere sin contar con ellos.

No ha existido una correcta gestión en esa materia, lo cual genera que las respectivas estaciones de servicio operen sin contar con el permiso de vertimientos que el marco normativo ambiental impone, con el eventual riesgo de daño ambiental que podría configurarse.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Análisis de la Respuesta: Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante la radicación en la Contraloría de Bogotá D.C. No.1-2016-16916 del 22 de agosto de 2016, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, habida cuenta que la entidad relaciona requerimientos para que las EDS tramiten la solicitud de permiso de vertimientos, pero formulados durante el desarrollo de la presente auditoría, que si bien constituyen una actuación para iniciar el cumplimiento de las disposiciones en ese sentido, no excluyen la situación de las Estaciones de Servicio relacionadas, esto es, que se mantienen sin solicitud de permiso de vertimientos y sin definición del mismo, salvo el caso de la EDS Éxito Fontibón que en la respuesta se refiere con solicitud radicada en enero de 2016 y que se encuentra en trámite.

3.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar gestión en relación con las Estaciones de Servicio que no cuentan con Registro de Vertimientos.

De conformidad con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Ambiente, de las 476 estaciones de servicio que obran en los registros de la entidad, 237 no cuentan con registro de vertimientos, es decir, que un 49.8% de las EDS se encuentran en esa circunstancia.

Las estaciones de servicio que no cuentan con registro de vertimientos, son las siguientes:

**CUADRO 6
ESTACIONES DE SERVICIO QUE NO CUENTAN CON REGISTRO DE VERTIMIENTOS**

NÚMERO	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
1	No tiene	EDS REAL TRANSPORTADORA
2	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S. A.	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COMBUSCOL CHAPINERO
3	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO MARRUECOS
4	SOMOS SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. ANTES SI02 S.A.	EDS AUTOMOTRIZ SISTEMAS OPERATIVOS MOVILES S.A. SOMOS PATIO AMERICAS
5	TRANPOSTES ESPECIALES COLEGIOS Y TURISMO TESCOTUR LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TESCOTUR
6	SERVICIOS DE AVIACION ALLIED COLOMBIA SAS ANTES TEXAS PETROLIUM EXXON MOBIL	EDS DE AVIACION ESSO EL DORADO

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
7	EXXON MOBIL DE COLOMBIA - AUTOGAS SAS ANTES AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ AUTOMARKET
8	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO EXITO SUBA
9	SERVICENTRO ESSO CARRERA 30	SERVICENTRO ESSO CARRERA 30
10	PATIO SITO CIPRES	
11	METROBUS S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO PATIO DE OPERACIONES TRANSMILENIO EL TUNAL
12	GAS VEHICULAR COMPRIMIDO DE COLOMBIA SAS	ESTACIÓN DE SERVICIO TERCER MILENIO
13	GNE SOLUCIONES S.A	ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX PRIMAVERA
14	SENERGYC . STANDARD ENERGY COMPANY S.A.	EDS YOMASA
15	SOCIEDAD EXPRESO BOGOTANO S.A.	COMBUSTIBLES VENECIA SAS No.1
16	PATIO ENGATIVA	PATIO ENGATIVA
17	GRUPO AUTOGAS ANTES AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESSO TEXANA
18	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL CALLE 127
19	GRUPO AUTOGAS ANTES AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ PUENTE ARANDA
20	BRIO GAS S.A/COMERCIALIZADORA SABRE E.U	ESTACIÓN SANTA SOFIA
21	GAITAN COPETE MANUEL ARTURO	SERVICENTRO ESSO 26
22	INVERSIONES LA PELUZA SAS – ANTES ABUABARA GANDUR Y CIA LTDA.	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS LA PELUZA
23	DISTRIBUCOM LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 19
24	SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES S.A	SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES
25	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL EL TRIANGULO
26	FLOTA LA MACARENA S.A.	FLOTA LA MACARENA S A
27	COMBUSTIBLES LOS FUNDADORES S.A.	ESSO LOS FUNDADORES
28	INVERSIONES RADIO TAXI S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS LA 22
29	INVERSIONES M.V.R. LTDA ANTES INVERSIONES RUMAR	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ PETROBRAS CALLE 45
30	SOCIEDAD ROMERO DUEÑAS Y CIA LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO SERVIRUEDAS
31	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL COLON

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
32	No tiene	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ RUNCAR BIOMAX
33	MUÑOZ CAMACHO WALTER	MOBIL LA GRAN AVENIDA
34	GRUPO MAGRA S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO MAGRA
35	COMPAÑÍA DE INVERSIONES INTERNACIONAL S.A.	EDS SAN RAFAEL
36	SENERGYC STANDARD ENERGY COMPANY S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CALLE 13
37	COMBUSTIBLES COLOMBIA S.A. - COMBUSCOL ANTES EDS BERNAL MAZUERA CIA.	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COMBUSCOL 27 SUR
38	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL GARROLLANTAS
39	AUTO CENTRO SANTANA S.A.S:	AUTOCENTRO SANTANA LTDA
40	INVERSIONES CARREÑO GUTIERREZ LTDA	SANTA MARTA DEL SUR
41	FRANCO GONZALEZ JAIME	EDS AUTOMOTRIS LAURELES ANTES ESTACION DE SERVICIO TEXACO BOSA
42	A&E COMBUSTIBLES Y LUBRICATES EU	TEXACO SAN BLAS
43	ABA CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	TEXACO PRADERA DE SUBA
44	ALPUVENSA LTDA ANTES DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES JJ MARIN RUIZ LTDA - RETAIL LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO FERROCARRIL
45	ARBOSERVICE EDUARDO ARBOLEDA	ESTACIÓN DE SERVICIO ARBOSERVICE
46	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A. E.P.S.	ATESA S.A.
47	VARELA RODRIGUEZ MARCO FIDEL	ESTACIÓN DE SERVICIO BUENAVISTA J.E
48	AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESSO INCOCENTRO CL 49
49	AUTOSERVICIO CÓRDOBA LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO CORDOBA CL 137 A
50	BRIO BARRIO COLOMBIA	BRIO BARRIO COLOMBIA
51	BRIO PUENTE AEREO	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ BRIO PUENTE AEREO
52	BRIO SAN CARLOS IMPORGAS	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS DEL SUR
53	CIUDAD BOLIVAR	ESSO CIUDAD LIMPIA
54	COLOMBIANA DE TANQUES COLTANQUES LTDA	COLOMBIANA DE TANQUES COLTANQUES LTDA
55	COMBUSTIBLES ALTAMAR S.A.	COMBUSTIBLES ALTAMAR S A
56	COMBUSTIBLES LA INDEPENDENCIA LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSTIBLES LA INDEPENDENCIA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
57	SANDOVAL FUENTES GLADIS YAMILE	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES SHARITO
58	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES SANTA ANA. LTDA.	ESSO EL TESORO
59	COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB&S S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO AVENIDA BOYACA
60	COMERCIALIZADORA ZUGI LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO CIUDAD BOLIVAR
61	COMPAÑIA METROPOLITANA DE TRANSPORTE S.A	ESTACIÓN DE SERVICIO METROPOLITANA
62	COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA NACIONAL	ESTACIÓN DE SERVICIO LA NACIONAL
63	COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES-COMPADICOM S.A	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TEXACO AV. 68
64	COMERCIALIZADORA FUBER LTDA / SERVICENTRO ESSO EL UVAL	SERVICENTRO ESSO EL UVAL
65	COTRANSCOPEPETROL ANTES CODELSE S.A	ESTACIÓN DE SERVICIO COTRANSCOPEPETROL S.A.S.
66	COORDINADORA MERCANTIL S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO COORDINADORA MERCANTIL S.A. SUCURSAL BOGOTA
67	CORPORACION CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL	CLUB CAMPESTRE GUAYMARAL
68	COUNTRY CLUB DE BOGOTA	EDS TEXACO COUNTRY CLUB
69	CSV INVERSIONES SAS	ESTACIÓN DE SERVICIO AVENIDA CL 80
70	DISERTRAN S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO BOSA EL RECREO
71	CONSORCIO EXPRESS SAS	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ PATIO 20 DE JULIO
72	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LUBRIGER ANTES EL TREBOL ASOCIADOS S. EN. C	EDS LURIGER CALLE 53
73	EDS HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A.
74	ENERGICAR LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO VIA AL LLANO
75	ENERGIA DE GAS SAS	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EGAS AVE BOYACA
76	ESSO CIUDAD DE QUITO	SERVICENTRO ESSO AVENIDA QUITO
77	ESTACION DE SERVICIO AGUILA LTDA	SERVICENTRO AGUILA LTDA
78	ESTACIÓN DE SERVICIO BRAZUELOS	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ BRAZUELOS
79	RODRIGUEZ PEREZ GERMAN ALBERTO	ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO UNICENTRO
80	CHIA DURAN ARGEMIRO	ESTACIÓN SOCOMBUSTIBLES LITDA
81	ESTACION DE SERVICIO TERPEL ACAPULCO	ESTACIÓN DE SERVICIO ACAPULCO

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
82	AUTOGAS DE COLOMBIA BREASCOL SAS	ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 28
83	ESTACIÓN DE SERVICIO USME / ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	ESTACIÓN DE SERVICIO USME
84	EXPRESO DEL PAIS S. A.	INVERSIONES DEL PAIS S A
85	FIF&CIA LTDA.	EDS LA ESTANCIA
86	GAS NATURAL ANDINO	ESTACIÓN DE SERVICIO DUAL 1
87	GAS NATURAL ANDINO	DUAL II
88	GASES DEL LLANO	ESTACIÓN DE SERVICIO GASVEHICOL PALOQUEMAO
89	GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.	GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.
90	GNE SOLUCIONES	ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX COLINA
91	GNE SOLUCIONES S.A	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ BRIO BIMA
92	GNE SOLUCIONES S.A	ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX CALLE 13
93	GNE SOLUCIONES S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX FUNDACION
94	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA ANTES INVERSIONES NAYOMA	ESTACIÓN DE SERVICIO CARREFOUR LA 24
95	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A. * CENCOSUD COLOMBIA S.A.	EDS CL 80
96	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO BOSA
97	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO EL TREBOL CON CL 76
98	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO CALLE 190
99	INVERSIONES COMBITA LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO LA HERRADURA
100	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A./INVERSIONES ALBEMAR	ESTACIÓN DE SERVICIO AV CIUDAD DE CALI
101	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A./INVERSIONES ALBEMAR	ESTACIÓN DE SERVICIO PRIMERA DE MAYO
102	DISCOMBITA COMBUSTIBLES LTDA	EDS AUTOMOTRIZ LA CAL
103	GRUPO EMPRESARIAL R.I.V S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO EL EDEN
104	GRUPO EMPRESARIAL R.I.V. S.A.	TEXACO BOGOTA
105	GRUPO EMPRESARIAL R.I.V. S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO BOGOTA NORTE
106	INVERSIONES ARABIA	TEXACO SIETE
107	INVERSIONES AUTO CELESTE LTDA	TEXACO 17

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
108	INVERSIONES BELTRAN AWO	ESTACION DE SERVICIO LA HERRADURA
109	INVERSIONES BETCO S.A	ESTACIÓN DE SERVICIO COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CBYS S.A. - BETCO
110	INVERSIONES COMBUCOL	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LOS CASTILLOS RSB I
111	INVERSIONES CORCAB ANTES PETROCOM S.A.	EDS ESTACIÓN DE SERVICIO SAN FERNANDO
112	INVERSIONES DAMPA S EN C. S.	ESTACIÓN DE SERVICIO SAN JOSE DE QUITO
113	INVERSIONES HERNANDEZ CURTIDOR	ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA SOFIA DE SUBA
114	INVERSIONES LUBRIGER LTDA	EDS LURIGER GAITAN
115	INVERSIONES MEJIA MEJIA LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO HAYUELOS
116	INVERSIONES MUÑOZ LTDA	TERPEL SAN LUIS
117	INVERSIONES QUIROGA Y CIA LTDA.	ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICENTRO MOBIL CAFAM
118	INVERSIONES ROMARTI LTDA	TERPEL ESTRELLITA
119	INVERSIONES SAMORE	ESTACIÓN DE SERVICIO SAMORE
120	INVERSIONES TRES GUTIERREZ	ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO CONALMICROS BOSA
121	INVERSIONES VIACAR LTDA	MOBIL SUBA
122	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES RINCON PEDRAZA LTDA. INVEREPE LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ INVEREPE
123	CONSORCIO EXPRESS SAS	ANTES, INVERSORA TRES GUTIERREZ LTDA
124	JAIR S.A.	ESSO COUNTRY
125	JAIRO GANDUR AGUABARA	SERVICENTRO ESSO SANTA ISABEL
126	JUAN BARRETO TRANSPORTES LTDA	JUAN BARRETO TRANSPORTES J B T LTDA
127	JUAN CARLOS BAENE FERES Y CIA LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX SANANDRESITO 38
128	JUANA MARGARITA ISABEL URDANETA WIESNER	ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 40
129	JUANCAMAR Y CIA S EN C.	ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL SANTAMARIA DEL LAGO
130	BRIO GAS S.A	BRIO GAS
131	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P	ESTACIÓN DE SERVICIO LIME S A ESP
132	LOPEZ CORTEZ LUIS ALFONSO	ESTACIÓN DE SERVICIO ESSO DELICIAS
133	LUBRIBUS LTDA	EDS LOS LANCEROS OC
134	GONZALEZ SANCHEZ GUILLERMO ENRIQUE	ESMYG II M G

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
135	INVERSIONES CORCAB SAS	EDS ESSO SANTA ANA
136	LUIS ALBERTO ZUÑIGA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ DISTRIBUIDORA ESSO VERSALLES
137	EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS AMERICA	ESTACIÓN DE SERVICIO EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
138	NUEVO REPRESENTANTE AITUE S.A.S. / ANTES ABADIA NABERA LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO ABADIA
139	OPERADORA DE SERVICIOS CLS LTDA.	ESTACIÓN DE SERVICIO VILLANUEVA
140	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL ENGATIVA
141	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	TERPEL TRINIDAD
142	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	EDS TERPEL MOTOMART
143	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO EXITO FONTIBON
144	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EXITO CALLE 80
145	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	TERPEL VILLA ALSACIA
146	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	ESTACIÓN CLL 122 CON 19
147	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EXITO VILLA MAYOR
148	PETROCOM S.A	ESTACIÓN DE SERVICIO ROOSVELT
149	POVEDA Y CIA S EN C	ESTACIÓN DE SERVICION NQS CL 72
150	PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO PROTURISMO
151	PUERTO PITS LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO PARAISO PITS
152	PUERTO PITS LTDA (MARIA EUGENIA PUERTO)	ESTACIÓN DE SERVICIO ENTRADA A PITS
153	SAAD SAAD Y CIAS	SERVICENTRO TERCER PUENTE
154	SANTA MARTA EDS S.A.S ANTES UNIÓN TEMPORAL DE COMBUSTIBLES DE USME	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SANTA SOFIA DE USME
155	SANTOS CAVIEDES SANDOVAL	ESTACIÓN DE SERVICIO PRIVADA SANTOS CAVIEDES
156	SEDETRANS/ ANTES COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SEDETRANS
157	SERVICERON LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO EL PORTAL
158	SERVICIOS AL TRANSPORTE S.A. SERVITRANS	SERVICIOS AL TRANSPORTE - SERVITRANS
159	SERVICIOS ESSO SANTA BARBARA	EDS SANTA BARBARA SUR PPP
160	SOCIEDAD ADMINISTRADORA HYNTIBA S.A.	E.S BUENOS AIRES
161	SUINCOL LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO VYM SERVICE

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
162	TERPEL ICOTRANS LTDA.	INVERSIONES EN COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LIMITADA
163	IREGUI ESCOBAR ENRIQUE ALEJANDRO	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ANTARES
164	TEXACO EL JARDÍN E.U.	ESTACIÓN DE SERVICIO EL JARDIN
165	TORRES Y CARDOZO LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICENTRO ESSO EL SOCIEGO
166	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DE ORIENTE
167	TRANSPORTES SAFERBO S.A	TRANSPORTES SAFERBO S.A
168	TRANSMASIVO S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO TRANSMASIVO S A - PATIO SUBA TRANSMILENIO
169	TRANSPORTES DE CRUDO EL LLANO	ESTACIÓN DE SERVICIO TRANSCRUDOLLANO S.A.
170	TRANS-TECNILÍQUIDOS LTDA.	TRANSPORTE TECNICO DE LIQUIDOS TRANSTEKNILÍQUIDOS LTDA
171	UNION PANAMERICANA DE INVERSIONES LIMITADA	ESSO SAN ANTONIO
172	UNION PANAMERICANA DE INVERSIONES LTDA	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ UNION SAN FRANCISCO
173	WISTON JOSE KAPPAZ H.	ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 25
174	DISTRACOM	ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO AVENIDA TERCERA
175	CONSORCIO EXPRESS SAS	PATIO TRANSITORIO TIBABUYES
176	No tiene	ESTACIÓN DE SERVICIO EXITO NORTE
177	GANDUR NUMA GABRIEL HENRY	ESSO EL RECUERDO
178	FORERO MARTINEZ EDILMA	EL EXITO VIA AL LLANO
179	No tiene	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EXITO COLINA
180	No tiene	ESTACIÓN DE SERVICIO ENERGY TECHO
181	No tiene	ESTACIÓN DE SERVICIO CEMEX PLANTA 240
182	No tiene	CEMEX PLANTA MORATO
183	No tiene	ESTACIÓN DE SERVICIO CEMEX PLANTA AMERICAS
184	No tiene	CEMEX PLANTA SUR
185	No tiene	ESTACIÓN DE SERVICIO CEMEX PLANTA FONTIBON
186	No tiene	ESSO SANTA FE
187	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	ESTACION DE SERVICIO CALLE 80
188		INVERSIONES RADIO TAXI S.A.
189	CENTRO DE LUBRICACION TERPEL SPA CARRERA	TERPEL CARRERA 50

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
190	TRANZIT SAS	PATIO CERROS
191	No tiene	ESTACIÓN DE SERVICIO GASEOSAS LUX S.A.
192	SANTA MARTHA ESTACION DE SERVICIO S.A.S.	ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA MARTHA
193	RUBIO FANDIÑO FERNANDO ARTURO	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ VILLA JAVIER
194	No tiene	ESTACIÓN DE SERVICIO GUAYMARAL - ENERGIZAR
195	No tiene	ESTACIÓN DE SERVICIOS WILFER BRIO CORFERIAS
196	No tiene	ESTACIÓN DE SERVICIO GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.
197	TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S A	TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA S A
198	CONAGRE S.A	CONAGRE S.A
199	MANUEL GAITAN E HIJOS Y CIA S. EN C.	ABASTOS
200	CEMEX COLOMBIA S.A.	ESTACIÓN DE SERVICIO CEMEX PLANTA BOSA
201	ORGANIZACION TERPEL S A	ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL AVENIDA EL DORADO
202	INVERSIONES Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES SA	ESTACIÓN DE SERVICIO LA SIBERIA
203	DUABEL COMBUSTIBLES	ESTACIÓN DE SERVICIO SIGSA 127
204	LOVALL REPRESENTACIONES LTDA	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LOVALL REPRESENTACIONES LTDA
205	INVERCIONES ALARCON ALVARADO S A S	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS ALPES
206	EDS SAN MARTIN DE TOURS	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN MARTIN DE TOURS
207	No tiene	ESTACIÓN DE SERVICIO EDS ZONA FRANCA
208	GRUPO EMPRESARIAL RIV SAS	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SANTA FE
209	EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA SAS	EDS PRIVADA ETIB SAN JOSE I
210	ORGANIZACIONES SUMA SA	ESTACIÓN DE SERVICIO PRIVADA TERMINAL ZONAL
211	No tiene	EDS BUSES VERDES FONTIBON
212	SANTACRUZ AVILA ADRIANA CRISTINA	ESTACIÓN DE SERVICIO GALICIA
213	No tiene	ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ MAKRO AV. BOYACA
214	PATIO BOSA	ESTACIÓN DE SERVICIO PRIVADA PATIO BOSA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NÚMERO	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
215	PATIO SAN BERNARDINO	ESTACIÓN DE SERVICIO PRIVADA PATIO SAN BERNARDINO
216	OBANDO RESTREPO CIA SE EN C	CHVERON TEXACO
217	ESTACION DE SERVICIO TERPEL CORABASTOS	CORABASTOS HUMEDAL LA VACA
218	EDS PRIVADA CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A	EDS PRIVADA CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A
219	No tiene	SANTA ANA DE BRITALIA
220	SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS	PATIO BACHUE
221	No tiene	EDS MOBIL EL CAMPIN
222	INVERSIONES CLERICE LUQUETA SAS	ESTACIÓN DE SERVICIO BOYACA SUR
223	TORRES Y CARDOZO LTDA	EDS SANTA TERESA
224	CONSORCIO EXPRESS SAS	PATIO GAVIOTAS
225	SOCIEDAD DE OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS SAS	PATIO CALANDAIMA II
226	No tiene	PATIO TRANSITORIO 191
227	ORGANIZACIÓN TERPEL	EDS AV CRA 10
228	CHEVRON PETROLEOUM COMPANY	TERMINAL PUENTE ARANDA
229	INVESTMENT L&A SAS	ESTACIÓN DE SERVICIO NUEVA
230	EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA	PLANTA DE ABASTOS PUENTE ARANDA
231	HOLCIM COLOMBIA	PLANTA DE CONCRETO
232	PLANTA DE ABASTECIMIENTO PETROBRAS PUENTE ARANDA	CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS
233	MASIVO CAPITAL S.A.S.	PATIO PRAGA
234	CONSORCIO EXPRESS SAS	PATIO CALLE 161
235	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	EDS CTH SA
236	ESTE ES MI BUS	PATIO CALANDAIMA I
237	GMOVIL SAS	PATIO TINTAL IV

Fuente: Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo SDA “Archivo EDS sin registro” 02-08-2016; Comunicación de la SDA 2016EE115633 de 2016-07-08 “Estado Actual EDS”.

En el artículo 5º de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”*, preceptúa lo siguiente:

“Artículo 5º. Registro de Vertimientos. *Todo Usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Parágrafo: *Cuando un Usuario genere más de un vertimiento deberá registrar la totalidad de los mismos.”*

Se tiene entonces que, es deber de la SDA ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de la citada disposición, para que las estaciones de servicio cuenten con el registro de vertimientos, dentro del marco funcional especialmente previsto en los artículos 3º y 6º del Decreto Distrital 175 de 2009.

Las estaciones relacionadas en el presente numeral, no cuentan con el registro de vertimientos, incumpliendo lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 3957 de 2009, de la Secretaría Distrital de Ambiente, los artículos 3º y 6º del Decreto Distrital 175 de 2009, así como, los literales k y q del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Respecto del ejercicio del control interno frente a la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Dentro del marco normativo disciplinario, no se habría observado especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en las conductas de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

La situación descrita se presentó por falta de gestión de la entidad para requerir el registro de vertimientos con el cual deben contar las EDS, requisito que no ha sido exigido, controlado ni verificado, de modo que se evidencia ineficiencia en la actividad que en ese ámbito debe desarrollar el sujeto de control.

No se ha velado por el cumplimiento de las referidas disposiciones, con un impacto negativo en la información que debe manejar la SDA en relación con las estaciones de servicio, además de la ineficaz vigilancia del estado que las mismas deben presentar frente al registro de vertimientos, con el que no se cuenta en un porcentaje significativo, situación que afecta los trámites subsiguientes y que no permite materializar la efectividad del control que la actividad comporta.

Análisis de la Respuesta: Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante la radicación en la Contraloría de Bogotá D.C. No.1-2016-16916 del 22 de agosto de 2016, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, toda vez que la entidad señala las medidas de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contingencia que llevará a cabo para subsanar la situación, pero las referidas EDS se mantienen sin el registro de vertimientos.

3.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar actuaciones preventivas y sancionatorias, frente a incumplimientos de normas de protección ambiental y términos concedidos por la entidad para tales efectos, frente a la operación de las Estaciones de Servicio - EDS.

En desarrollo de la auditoría se estableció que en diversos casos la SDA ha advertido incumplimientos de disposiciones ambientales por parte de las EDS, frente a lo cual no gestiona medidas o concede términos para que los usuarios cumplan las normas, pero lo requerido no es verificado por la entidad dentro de los plazos que señala, en tanto que las respectivas EDS se mantienen en condiciones de incumplimiento, lo cual implicaría además de medidas preventivas el desarrollo de procesos sancionatorios.

Los casos identificados que se encuentran en esas circunstancias son los siguientes:

**CUADRO 7
ESTACIONES DE SERVICIO CON SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO QUE
IMPLICARÍAN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO	FECHA DE LA CARACTERIZACIÓN	SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO
ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS AVENIDA BOYACA	DM-08-2013-2179 DM-07-1999-25	ACTIVA		Si bien se le otorgó permiso de vertimientos según Resolución 01115 del 15/04/2014, en el concepto técnico la entidad no cumple en materia de Residuos, no cumple en materia de almacenamiento y distribución de combustibles y/o establecimientos afines y no cumple con las obligaciones establecidas en el plan de contingencias.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO	FECHA DE LA CARACTERIZACIÓN	SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS LA 22	DM-05-2009-636 DM-08-2002-066	ACTIVA		Auto por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos en noviembre 19 de 2015 Ejecutoriada el 24 de noviembre. Auto 2044 por el cual se inicia un proceso sancionatorio de marzo 19 de 2009. Auto 2045 se formula un pliego de cargos, iniciar investigación administrativas sancionatoria marzo 19 de 2009. Auto 1612 por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos Marzo 19 de 2009. Auto 02295 por el cual se declara reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos 27 julio de 2025 Resolución 01548 por la cual se niega un permiso de vertimientos y se toman otras decisiones Septiembre de 2015 incumplimiento de la resolución 3957 de 2009 y el decreto 1076 de 2015 que dan lugar a la imposición de sanciones.
EDS SEVILLANA	SDA-05-2014-5496 SDA-08-2008-2326	ACTIVA	Mayo de 2014	Requerimiento con radicado 2013 EE00387 del 03 de enero de 2013 Referencia concepto técnico 9401 del 12/11/12 Incumplimiento de la Normatividad ambiental. Concepto Técnico 04684 del 22 de julio de 2013, no cumple en materia de vertimientos, no cumple en materia de residuos, no cumple en materia de almacenamiento y distribución de combustibles y/o establecimientos afines, no cumple con las obligaciones establecidas en el plan de contingencias.
ESTACIÓN DE SERVICIO KR 30 CON CL 18	DM-05-2006-772	ACTIVA	Diciembre 23 de 2013	Concepto TC 01187 del 17 de marzo del 2016 No cumple en materia de vertimientos no cumple con los Requisitos establecidos en el artículo 2.2. del Decreto 1078 de 2015 3.3.5.1 no es viable otorgar el permiso de vertimientos.
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TESCOTUR	DM-05-98-64U	ACTIVA	Junio de 2014	De acuerdo al concepto técnico 06819 del 15/07/2014: No cumple en materia de vertimientos, No cumple en materia de Residuos, No cumple en materia de almacenamiento y distribución de combustibles Y/O establecimientos afines No cumple con las obligaciones establecidas en el plan de contingencias Resolución 2961 por el cual se le niega el permiso de vertimientos Ejecutoriada el 1 de febrero de 2016. El establecimiento no ha remitido a SDA el plan de contingencias.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO	FECHA DE LA CARACTERIZACIÓN	SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO
EDS SI 99 PATIO USME	DM-07-99-23 SDA-05-2013-436 SDA-08-2012-1097	ACTIVA	27 de agosto de 2010	Resolución 2861 por el cual se niega una solicitud de permiso de vertimientos 16 de diciembre de 2015 No Cumple Caracterización, presente los soportes: No cumple en materia de aceites usados, No cumple en materia de Licencia Ambiental, No cumple con las obligaciones establecidas en el plan de contingencias No cumple en materia de almacenamiento Distribución de Combustibles. No cumple con las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental
TERPEL LA 68	SDA-05-2013-546 SDA-08-2014-2061	ACTIVA	01/09/2013	No tiene permiso de vertimientos. Ultimo concepto técnico 08783 del 25 de noviembre de 2013 EVALUACION. No cumple en materia de Residuos No cumple en materia de aceites usados, no cumple en materia de almacenamiento y distribución de combustibles y/o establecimientos afines.
NEW LIFE INVERSIONES S.A.	DM-05-06-2164 SDA-08-2005-566	ACTIVA	21/02/2013	Auto No. 04160 por el cual se inicia un trámite Administrativo Ambiental de solicitud de permiso de vertimientos. No presentó la caracterización
ESTACIÓN DE SERVICIO LA PALMA	DM-07-2002-01	SELLADA	01/10/2014	CT 9855 del 7 de octubre de 2015 No cumple en materia de Residuos, No cumple en materia de almacenamiento y distribución de combustibles y/o establecimientos afines. En relación con el seguimiento contaminación suelo y/o aguas subterráneas no cumple con la normatividad. Implementar el manual técnico No cumple con las obligaciones establecidas en el plan de contingencias.
FLOTA LA MACARENA S A	DM-06-98-118 SDA-08-2012-010	ACTIVA	Marzo 14 de 2014	Concepto Técnico 05565 de 11 de junio 2015 sugiere al grupo jurídico de la SRHS de la DCA continuar con el inicio del proceso sancionatorio. No cumple en materia de Vertimientos, No cumple en materia de Residuos, No cumple en materia de almacenamiento y distribución de combustibles, No cumple con las obligaciones establecidas en el plan de contingencias.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO	FECHA DE LA CARACTERIZACIÓN	SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA GRANJA EDS	DM-05-2007-2805	INACTIV A / DESMAN TELADA	No obra soporte en la carpeta	En el Oficio 2015EE125442 del 11jul2015 se concedió 60 días calendario para que realizara actividades de registro de vertimientos y unidades de pretratamiento, sin que obre actuación frente al mismo. Posteriormente, en oficio 2016EE50052 del 30mar2016, se le concedió al operador 30 días para varias acciones, porque se advierte desmantelamiento de la estación, pero no hay soportes de que haya cumplido los requerimientos, luego se requiere establecer qué ha hecho la SDA frente a ese término que concedió. No obra en el expediente el CT 13437 del 26dic2015 en el cual se funda el oficio de requerimiento.
ESSO TIMIZA	DM-05-1995-6173	SELLAD A	Abril de 2015	La estación se encuentra sellada desde el 20 de abril de 2016, en virtud de la Resolución 1695 del 28-09-2015. En la carpeta 8 Exp. DM-05-1995-6173 obra Auto 00432 del 19 abr 2016 por el cual se declara reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos, y no obran más soportes físicos posteriores a esa actuación. Según el cuadro aportado la SDA denominado "Estado Actual EDS" se establece que con la Resolución 420 del 29/04/2016 se decide de fondo sobre el permiso de vertimientos (solicitado desde el 23 de mayo de 2013), pero no está el ejemplar de ese acto administrativo. En el Auto 02683 del 24 de agosto de 2015 se ordena la apertura de un expediente de carácter sancionatorio contra la EDS con base en el CT de control y vigilancia 07559 del 12 de agosto de 2015 (carpeta 7 Exp. DM-05-1995-6173). Según la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo se creó el Expediente de proceso sancionatorio 3603 del 28-09-2015, pero la SDA no aportó soportes de actuaciones en desarrollo de inicio e impulso de un proceso sancionatorio.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO	FECHA DE LA CARACTERIZACIÓN	SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO
ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSTIBLES LA INDEPENDENCIA	SDA-05-2015-8563 DM-08-2004-1238	ACTIVA	No obra soporte de caracterización	Si bien tuvo auto de inicio de proceso sancionatorio 825 del 01-04-2005 para la EDS de la Carrera 87C No. 69B-51 Sur, respecto del cual no obra soporte de actuación con la cual se haya definido de fondo ese proceso, no se iniciaron actuaciones de sanción en relación con la dirección Dg. 59B Sur No. 84G-05, EDS que generó el expediente SDA-05-2015-8563, la cual no cuenta con permiso de vertimientos y se ha mantenido en circunstancias de incumplimiento frente al CT 5990 del 18 de agosto de 2012 y el CT 13948 de 31 dic 2015, donde se establece incluso que no tiene registro de vertimientos en cuanto a esa nomenclatura. La EDS en oficio 2015ER236923 del 27nov2015 solicita el desmantelamiento de la estación de la Dg. 59B Sur No. 84G-05 y desiste del trámite de vertimientos que se venía surtiendo frente a la misma, ante lo cual la SDA en oficio 2016EE50124 del 30 mar 2016 le indica actuaciones que debe surtir sobre ese trámite, pero esa situación no excluye la sanción por los incumplimientos en que se mantuvo, que debió generar un proceso sancionatorio que no se llevó a cabo.
ESTACIÓN DE SERVICIO METROPOLITANA	SDA-05-1998-174 SDA-08-2012-011	ACTIVA	Diciembre de 2013 (carpeta 10 exp. SDA-05-1998-174)	Con oficio 2015EE226039 de 2015-11-12, el cual está archivado en forma incompleta con solo la primera página en la carpeta 10 del exp. SDA-05-1998-174, la SDA le requiere a la EDS complementar información para decidir sobre el permiso de vertimientos, pero no obran soportes de actuaciones posteriores para el cumplimiento del requerimiento.
ESTACIÓN DE SERVICIO COTRANSPECTRO S.A.S.	SDA-08-2013-2498	INACTIVA / DESMANTELADA	No obra soporte en la carpeta ni en el cuadro aportado por la SDA.	El expediente corresponde a sancionatorio, y es el aportado por la entidad frente a la estación, sin embargo no obra soporte de acto administrativo de proceso sancionatorio. Lo que está es la Res. 01963 del 15 de octubre de 2013, por la cual se impuso una medida preventiva de suspensión de actividades, pero no hay soportes de trámite sancionatorio, no obstante que en varias vigencias persistió el incumplimiento y no tenía el permiso de vertimientos. No se acredita sanción que era procedente imponer.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO	FECHA DE LA CARACTERIZACIÓN	SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO
ESSO HF REPUESTOS Y COMBUSTIBLES	DM-08-09-3295	INACTIV A / DESMAN TELADA	No obra soporte en la carpeta ni en el cuadro aportado por la SDA.	El expediente corresponde a sancionatorio, y es el aportado por la entidad frente a la estación, sin embargo no obra soporte de acto administrativo de proceso sancionatorio. Lo que está es la Res. 9636 del 30dic2009, ejecutoriada el 10may2010, por la cual se impuso una medida preventiva de suspensión de actividades de almacenamiento, pero debía actuarse según los arts. 16 y 18 de la Ley 1333 de 2009, pero no hay soportes de trámite sancionatorio, no obstante que en varias vigencias persistió el incumplimiento y no tenía el permiso de vertimientos. En Oficio 2012EE127473 del 22oct2012 la SDA lo requirió para que cumpliera los requisitos en materia de vertimientos, residuos y almacenamiento de combustible, concediendo para el efecto 90 días, sin lograr el cumplimiento y sin tramitar sanción. Casi 3 años después, la SDA en oficio 2015EE163456 del 31ago2015, lo vuelve a requerir concediendo un término de 60 días calendario para el registro de vertimientos, sin abordar lo relacionado con residuos y almacenamiento. Ese es el último documento de la carpeta, luego no se acredita sanción que era menester imponer.
MOBIL OCCIDENTE	DM-05-1998- 240 SDA-08- 2015-8752	ACTIVA	01-oct-13	El 12 febrero 2013 venció resolución vertimientos 2528 de 2007. No tiene permiso.

Fuente: Elaboró Equipo auditor con base en los Expedientes de las Estaciones de Servicio - SDA

El artículo 4o de la Ley 1333 de 2009, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 4o. FUNCIONES DE LA SANCIÓN Y DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA AMBIENTAL. Las sanciones administrativas en materia ambiental tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria, para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la ley y el Reglamento.

Las medidas preventivas, por su parte, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.”

En armonía con la disposición señalada en precedencia, el artículo 5o de la Ley 1333 de 2009, establece:

“ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.”

El marco funcional a cargo de la SDA, en los literales k y q del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dispone:

(...)

k. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

(...)

q. Realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y complementar la acción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB- para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.”

En ese orden, le corresponde a la SDA conminar a las estaciones de servicio al cumplimiento de las disposiciones ambientales cuando advierta que las mismas no están siendo ejecutadas.

Si bien en el artículo 10 de la Ley 1333 de 2009 se establece la caducidad de la acción sancionatoria ambiental en 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción, ello no implica que ese sea el término que tiene una entidad para iniciar un proceso sancionatorio, el cual debe llevarse a cabo teniendo en cuenta la función preventiva, correctiva y compensatoria de la sanción, de que trata el artículo 4º de la misma Ley 1333 de 2009.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El término de caducidad de la acción sancionatoria está previsto para permitir a la administración adoptar medidas frente a hechos respecto de los cuales en ocasiones no se logra advertir la causa de la posible infracción ambiental una vez ocurre, pero cuando la administración pública identifica esas circunstancias, debe proceder con la celeridad que de suyo le corresponde.

Así mismo, en los procedimientos establecidos para los trámites relacionados con EDS, la SDA no ha determinado plazos dentro de los cuales se desarrolle efectiva y oportunamente las funciones de autoridad ambiental que le corresponden por constitución y por ley.

En los casos descritos no hubo gestión para verificar el cumplimiento de los requisitos inobservados por las EDS, ni frente a los términos que la misma entidad en varios eventos otorgó para esos efectos, todo lo cual infringe lo dispuesto fundamentalmente en los artículos 4º y 5º, así como el Título IV de la Ley 1333 de 2009, y los literales k y q del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Así mismo, en materia disciplinaria, no se habría observado especialmente lo establecido en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en las conductas de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

No se cumplió además dentro del escenario descrito, lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, con respecto al ejercicio del control interno.

La situación expuesta tuvo lugar por falta de gestión de la entidad para exigir el cumplimiento de las disposiciones ambientales, sin una organización institucional que permita un adecuado seguimiento a las condiciones en que operan las EDS y los términos que se conceden para ese propósito, en un escenario de ineficiencia administrativa frente a las funciones propias del sujeto de control.

Esas circunstancias generan riesgos ambientales al tener vigentes estaciones de servicio que no se ajustan estrictamente a las disposiciones que regulan la actividad, de manera que no se materializan los principios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad que la función administrativa impone.

Análisis de la Respuesta: Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante la radicación en la Contraloría de Bogotá D.C. No.1-2016-16916 del 22 de agosto de 2016, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, por cuanto la entidad no soportó una actuación de fondo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

frente a las circunstancias de incumplimiento que presentaron las EDS relacionadas en este numeral, en cuyos expedientes no se encontraron consolidadas sanciones o medidas preventivas frente a esos casos.

En los distintos conceptos técnicos y requerimientos correspondientes a esos casos, se establecieron situaciones de incumplimiento que no generaron una actuación sancionatoria frente a la recurrencia de esas circunstancias, que además se extendieron en el tiempo, aun cuando se concedían términos para subsanarlas.

En efecto las medidas preventivas y la sanción tienen una función específica en materia ambiental, pero tanto una como otra implican actuaciones y definiciones para prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, así como para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la Ley y el Reglamento, según sea el caso.

Al margen de que proceda una sanción o una medida preventiva en materia ambiental, no es procedente que una EDS se mantenga en circunstancias de incumplimiento, sin una actuación oportuna y de fondo ante esa situación por parte de la SDA.

Cuando la SDA advierte incumplimientos de disposiciones ambientales por parte de alguna EDS, le corresponde adelantar actuaciones oportunas que se hacen necesarias con respecto a los mismos.

De otra parte, se reitera que el término de caducidad de la acción sancionatoria ambiental de que trata el artículo 10 de la Ley 1333 de 2009, no equivale a que advertido un incumplimiento, la entidad necesariamente pueda durar 20 años para decidir sobre la respectiva responsabilidad, teniendo en cuenta la función preventiva, correctiva y compensatoria de la sanción, prevista por el artículo 4º de la misma Ley 1333 de 2009.

La actividad a cargo de la entidad, debe desarrollarse con base en los principios de la función administrativa, dentro de los cuales se encuentran los de eficacia y celeridad especialmente establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en los numerales 11 y 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, en virtud de los cuales se deben remover de oficio los obstáculos puramente formales, evitando dilaciones y retardos, de modo que se impone impulsar oficiosamente los procedimientos, todo lo cual no queda excluido por el término de caducidad de la acción sancionatoria ambiental sino que tiene preeminencia frente al mismo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como se indicó, el término de caducidad de la acción sancionatoria ambiental no corresponde necesariamente al tiempo que debe demandarle a una entidad decidir sobre esa responsabilidad, cuando ya ha identificado circunstancias de incumplimiento de disposiciones ambientales e incluso ha concedido plazos para subsanarlas y que no son observados por las EDS.

3.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no gestionar ni impulsar los procesos sancionatorios ambientales iniciados en la Subdirección del Recurso Hídrico y de Suelo de la SDA.

La Secretaría Distrital de Ambiente en varios casos inició procesos sancionatorios en relación con las estaciones de servicio, de los cuales no obran soportes de impulso o de gestión, ni un acto administrativo con los cuales se les haya puesto fin.

Los casos identificados que se encuentran en esas circunstancias son los siguientes:

**CUADRO 8
ESTACIONES DE SERVICIO CON PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL INICIADO, SIN IMPULSO NI DECISIÓN DE FONDO**

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	CIRCUNSTANCIAS IDENTIFICADAS FRENTE A PROCESOS SANCIONATORIOS INICIADOS
ESTACIÓN DE SERVICIO BACHUE	DM-05-1998-150	Resolución 3010 por medio del cual se le resuelve el proceso sancionatorio. Declara responsable de los cargos formulados mediante resolución 098 del 7 de enero de 2009 multa de 10 salarios mínimos \$5.150.000. Notificada el 1 de septiembre de 2010 Tiene un recurso de reposición del 2 de septiembre de 2010 el cual la SDA no ha resuelto a la fecha.
ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS AVENIDA BOYACA	DM-08-2013-2179 DM-07-1999-25	Auto No. 00602 por el cual se formula pliego de cargos 19 /04/2013 Auto No 2139 por el cual se ordena el desglose de un expediente – Ordenar la apertura de un expediente de carácter sancionatorio Código 08 16/09/2013.
EDS SI 99 PATIO USME	DM-07-99-23 SDA-05-2013-436 SDA-08-2012-1097	Requerimiento de registro de vertimientos del 15 de julio de 2015. Resolución 2861 por el cual se niega una solicitud de permiso de vertimientos 16 de diciembre de 2015 ejecutoriada el 5 de enero de 2016. Tiene un expediente 08 sancionatorio pero en la carpeta no se encuentran los documentos relacionados con el mismo.
NEW LIFE INVERSIONES S.A.	DM-05-06-2164 SDA-08-2005-566	Tiene un expediente 08 sancionatorio pero en la carpeta no se encuentran los documentos relacionados con el sancionatorio. No presenta los documentos del motivo del sancionatorio
ESTACIÓN PETROBRAS NAVARRA	DM-07-2000-1425 SDA-08-2013-2714	Resolución 3835 del 9 de octubre de 2008 por el cual se le impone una medida preventiva y se toman otras determinaciones. Resolución 3836 por la cual se le abre una investigación sancionatoria de carácter Ambiental, se formula un pliego de cargos y se toman otras determinaciones por cuanto por su conducta presuntamente comisiva, ha faltado al cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1074 de 1997, parágrafos 1y2.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	CIRCUNSTANCIAS IDENTIFICADAS FRENTE A PROCESOS SANCIONATORIOS INICIADOS
		Auto 04236 por el cual se inicia un proceso sancionatorio Ambiental 23 de octubre del 2015 ejecutoriada el 16 de diciembre de 2015.
COMBUSTIBLES ALTAMIRA LTDA	SDA-05-2005-1587 SDA-08-2003-1305	Con el Auto 01996 del 21-11-2012 se dio inicio a un proceso sancionatorio, pero no obra acto que lo haya definido de fondo. No se encuentran soportes de actuación de impulso del trámite ni con la cual se haya definido ese proceso sancionatorio.
ESTACIÓN DE SERVICIO MOGUE LTDA	SDA-08-2009-36	Con el Auto 01637 del 09 oct 2012 se inició proceso sancionatorio. Si bien con la Resolución 00391 del 28 de abril de 2016 se impone medida preventiva de suspensión de actividades, no se ha impuesto sanción con ocasión del proceso abierto, teniendo en cuenta el recurrente incumplimiento de la normatividad ambiental por parte de la EDS, como se consiga a lo largo del CT 08551 del 01 de septiembre de 2015. No ha cumplido los trámites para obtener el permiso de vertimientos cuando tiene configurado expediente desde 2009 y eso debería generar la respectiva sanción que no se ha impuesto frente al referido auto de apertura del proceso sancionatorio.
ESSO TIMIZA	DM-05-1995-6173	En las carpetas 2 y 7 del Exp. DM-05-1995-6173 se encuentra el Auto 0471 del 27 ene 2009 con el cual se inició un proceso sancionatorio, del que no obran actuaciones de impulso ni de decisión final. En la carpeta 3 del Exp. DM-05-1995-6173 se encuentra el Auto 4456 del 30 jun 2010 por el cual se formuló un pliego de cargos contra la EDS, pero no hay soportes de posteriores trámites para el desarrollo e impulso de ese proceso sancionatorio.
ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSTIBLES LA INDEPENDENCIA	SDA-05-2015-8563 DM-08-2004-1238	Tuvo auto de inicio 825 del 01-04-2005 respecto de la EDS de la Carrera 87C No. 69B-51 Sur y no obra acto que haya definido la actuación. Se decretó Auto de Pruebas 664 del 03 de abril de 2006 y no obra soporte de actuación de impulso del trámite ni con la cual se haya definido de fondo ese proceso sancionatorio, aun cuando se mantuvo en situación de incumplimiento.
ESTACIÓN DE SERVICIO METROPOLITANA	SDA-05-1998-174 SDA-08-2012-011	A pesar de un Auto de desglose para incorporar documentación, en la carpeta SDA-08-2012-11 prevista para trámite sancionatorio solo obra el CT 10547 del 22 de septiembre de 2011, en cuya parte final se establece que existe un problema de contaminación de los recursos naturales, suelo y agua subterránea desde el año 2005, por lo que se sugirió al área jurídica adelantar las acciones pertinentes para un proceso sancionatorio. En la carpeta 8 del exp. DM-05-1998-174, obra el Auto 00190 del 15-feb-2013 por el cual se inició un proceso sancionatorio, respecto del cual no obran soportes de decisión de fondo ni de impulso para adoptar la determinación del caso.
ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 7 DE AGOSTO	DM-05-98-274 SDA-08-2014-3128	Con el Auto 03401 del 22 de septiembre de 2015 se inició proceso sancionatorio, y con la Resolución 01676 del de septiembre de 2015 se le impuso medida preventiva de suspensión de actividades, pero no obran soportes de actuaciones posteriores que resuelvan el proceso sancionatorio en curso. Según el cuadro aportado por la SDA “Estado Actual EDS”, con la Res. 2871 del 17 de diciembre de 2015 le resuelven de fondo sobre el permiso de vertimientos, pero no obra ese acto administrativo ni el sentido de la decisión.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	CIRCUNSTANCIAS IDENTIFICADAS FRENTE A PROCESOS SANCIONATORIOS INICIADOS
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TEJARITO	DM-05-05-1612 DM-08-04-1601	En la carpeta SDA-08-04-1601 prevista para trámite sancionatorio no obran soportes del mismo. En la Carpeta 1 del expediente DM-05-05-1612 sí obra un Auto 1904 del 19 de marzo de 2009, por el cual se inició un proceso sancionatorio contra la EDS por incumplir normas de almacenamiento y distribución de combustibles y en materia de vertimientos, documentos que debía estar archivado en la inicialmente referida. En la misma carpeta 1 se encuentra un Auto 1905 del 19 de marzo de 2009, por el cual se formuló pliego de cargos contra la EDS por no cumplir normas de detección de fugas ni aspectos del permiso de vertimientos concedido. No obra soporte con el cual se haya definido de fondo el proceso sancionatorio iniciado y el que estaba en curso con pliego de cargos.
ESMYG II M G	SDA-07-2001-389 SDA-08-2002-71 SDA-08-2002-68	Según exp-2002-800-71 está el auto 1030 del 24 sep 2002 por el cual se formulan cargos por no presentar manejo agua lluvias, control derrames o fugas, la boca del tubo desfogue del tanque se encuentra en dirección del suelo, sin que obren soportes de decisión de fondo de ese proceso.
ESTACIÓN DE SERVICIO ABADIA	DM-06-2003-755 SDA-08-2013-1727	Existen dos carpetas que contienen el expediente SDA- 08 -2013 – 1727 donde no hay respuesta de la SDA a la cesación del Auto 0161 del 14 de febrero de 2013, por el cual se inicia proceso sancionatorio, del cual no obra soporte de impulso.
ESTACIÓN DE SERVICIO EL JARDIN	SDA-07-2001-1706 SDA-05-2015-4478 SDA-08-2014-2566	Se inició el sancionatorio según CT 6230 del 30 de agosto de 2012 y CT 19055 del 30 de diciembre de 2010, no presenta gestión, Auto de apertura No. 02568 del 19 de mayo de 2014.
EDS PRIVADA CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A	SDA-05-1999-123 SDA-08-2015-7883	Mediante Auto No. 2297 del 19 de marzo de 2009 se inicia el proceso sancionatorio, por incumplir presuntamente las Resoluciones 1074 y 1170 de 1997, en materia de estaciones de servicio. No se ha gestionado el proceso sancionatorio, solo con Auto 2995 del 07 de septiembre de 2015, se ordena el desglose de un expediente. No se evidencia la visita para el CT.

Fuente: Elaboró Equipo auditor con base en los Expedientes de las Estaciones de Servicio SDA.

En el Título IV de la Ley 1333 de 2009 se establece las etapas y la estructura que comprende el procedimiento sancionatorio ambiental, dentro del cual se prevé fundamentalmente la indagación preliminar, la iniciación del procedimiento sancionatorio, las notificaciones, intervenciones, remisión a otras autoridades, verificación de los hechos, cesación del procedimiento, formulación de cargos, descargos, práctica de pruebas, determinación de la responsabilidad y sanción, publicidad, recursos, medidas compensatorias.

Esa estructura debe surtirse en desarrollo de un proceso sancionatorio ambiental, el cual debe culminar con un acto administrativo motivado, al margen del sentido de la decisión.

Precisamente, en el artículo 28 de la Ley 1333 de 2009 se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 28. NOTIFICACIÓN. El acto administrativo que ponga fin a un proceso sancionatorio ambiental deberá ser notificado al interesado y a los terceros intervinientes

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

debidamente reconocidos en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo.”

El fin de un proceso sancionatorio se surte a través de un acto administrativo que contenga la decisión de fondo correspondiente.

Como se indicó en el análisis de actuaciones que la SDA no ha iniciado cuando se impone esta clase de procedimiento, si bien en el artículo 10 de la Ley 1333 de 2009 se establece la caducidad de la acción sancionatoria ambiental en 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción, no resulta procedente entender que ese es el término que tiene una entidad para decidir un proceso sancionatorio iniciado, teniendo en cuenta la función preventiva, correctiva y compensatoria de la sanción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la misma Ley 1333 de 2009.

El término de caducidad de la acción sancionatoria le posibilita a la administración la adopción de medidas frente a circunstancias que no se logran advertir inmediatamente, pero cuando la administración pública identifica los respectivos hechos generadores para una actuación sancionatoria, y de hecho inicia el respectivo proceso, inexorablemente debe impulsarlo, sin sujetar ese desarrollo al referido término de caducidad de la acción sancionatoria, sino en el marco de una actuación administrativa autónoma que debe gestionarse.

En el artículo 3º de la Ley 1333 de 2009, se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES. Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993.”

En los numerales 11 y 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se preceptúa lo siguiente:

“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

(...)

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Como puede apreciarse, es un imperativo para la SDA impulsar los procesos sancionatorios iniciados, pero en los casos relacionados en este punto, se observa falta de actuación de la entidad dentro de ese ámbito, con lo cual se infringe especialmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 11 y 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, el artículo 3º y el Título IV de la Ley 1333 de 2009.

A nivel de índole disciplinaria, no se habría observado especialmente lo establecido en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en las conductas de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Además, las circunstancias descritas reflejan el incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, con respecto al ejercicio del control interno.

La situación descrita se generó por una ineficaz gestión de la entidad, frente a los procesos sancionatorios iniciados, además de no observar los principios que regulan la función administrativa y ese ámbito de actuación, lo cual evidencia que el sistema de control interno de la entidad no opera de conformidad con el marco normativo, para evitar que se consoliden permanentemente situaciones de incumplimiento como las referidas.

Al no cumplir fundamentalmente los principios de eficacia y celeridad, se tienen estaciones de servicio que habrían infringido la normatividad sin consecuencias en materia sancionatoria, además de actuaciones abiertas sin decisiones de fondo que las finiquiten, lo cual configura imprecisión en el estado de cumplimiento de los requisitos a cargo de las EDS, con el riesgo que ello supone en materia ambiental.

Análisis de la Respuesta: Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante la radicación en la Contraloría de Bogotá D.C. No.1-2016-16916 del 22 de agosto de 2016, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, por cuanto la entidad señala inconvenientes en razón a la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

capacidad instalada pero no soportó la definición de los procesos sancionatorios iniciados referidos en el presente numeral, ni las actuaciones de impulso que hayan permitido finiquitarlos con la decisión que corresponda.

Es necesario insistir en que el término de caducidad de la acción sancionatoria no desplaza ni excluye los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad, especialmente establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en los numerales 11 y 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, en virtud de lo cual los procesos sancionatorios iniciados deben ser impulsados para adoptar la decisión que corresponda, sin sujetar la actuación a un término de caducidad que no tiene ese propósito, sino permitir tomar medidas cuando se identifican situaciones de incumplimiento de disposiciones ambientales.

3.1.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar con celeridad y eficacia la gestión para decidir las solicitudes de permiso de vertimientos presentadas por las Estaciones de Servicio.

En desarrollo de la auditoría se estableció que la Secretaría Distrital de Ambiente, a pesar de las funciones que le corresponden como Autoridad Ambiental, no da trámite oportuno a las solicitudes relacionadas con el permiso de vertimientos que requieren las Estaciones de Servicio - EDS. Según lo evidenciado por este Organismo de Control Fiscal, transcurren dos, tres, cuatro o más años, sin que la SDA atienda las respectivas solicitudes, con las visitas técnicas necesarias para determinar su estado y finalmente poder pronunciarse de fondo otorgándolo o negándolo, lo que demuestra una evidente falta de efectividad frente a estas solicitudes, al punto que el 61.1% aún no cuentan con el acto administrativo correspondiente.

Evidentemente, de 476 EDS activas en la ciudad y en relación con el permiso de vertimientos, de conformidad con los análisis efectuados a la información suministrada por la SDA y los respectivos expedientes, se tiene que solamente 185 (38.9%), cuentan con acto administrativo que decide de fondo, es decir, que concede o niega el permiso, y de este número 161, un 87.02%, corresponden a la gestión del segundo semestre de 2015 y primer semestre de 2016, con una evidente inacción en períodos anteriores. Sin embargo, aún resta que a un número significativo de las EDS se les resuelva esa situación (61.1%).

En relación con las Estaciones de Servicio a continuación relacionadas, se pueden apreciar los tiempos transcurridos en la SDA para decidir las solicitudes de permiso de vertimientos, frente a las radicaciones de las mismas:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 9
ESTACIONES DE SERVICIO CON DECISIÓN DE FONDO FRENTE A LA SOLICITUD
DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LAS ORQUIDEAS	DM-05-2002-1732	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	3464	30/10/2014	2013ER174716
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS ESSO AMERICANA	DM-05-1998-112	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	285	22/03/2015	2013ER002575 2013ER017472 2014ER90127
EDS REAL TRANSPORTADORA	SDA-18-2002-1841	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	9833	31/12/2009	2014ER147200
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COMBUSCOL CHAPINERO	SDA-05-1998-263	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	9823	31/12/2009	2009ER4831
ESTACION DE SERVICIO MARRUECOS	SDA-05-10-275 SDA-05-08-3627	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	852	24/06/2013	2008ER52204
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TESCOTUR	DM-05-98-64U	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	2961	22/12/2015	2010ER35459 2015ER45622 2015ER177282
ESTACION DE SERVICIO LA PALMA	DM-07-2002-01	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1573	18/09/2015	2012ER052223 2010ER32903 2013ER110905 2014ER118252 2014ER172098
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ AUTOMARKET	SDA-05-1998-231	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	745	31/05/2013	2013ER038109
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL CRUZ ROJA	DM-07-02-722	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	486	28/04/2015	2013ER163248 2010ER41816 2013ER159906
ESTACIÓN TERPEL JUAN MARTIN	DM-05-1998-131	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	494	28/04/2015	2012ER083249 2014ER103427 2013ER008435 2012ER149958
ESTACIÓN KR 50	SDA-05-1998-156	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	953	05/07/2013	2012ER114402
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS MOBIL LOS ANDES	DM-05-1998-144	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	2183	29/10/2015	2013ER002566 2013ER017466

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS AVENIDA BOYACA	DM-08-2013-2179 DM-07-1999-25	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	1115	17/08/2014	2013ER13689 2012ER094449 2014ER006176
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS ESSO LAS MARGARITAS	DM-07-1997-1005	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	2025	18/06/2014	2013ER002583 2013ER017487
SERVICENTRO ESSO CARRERA 30	DM-05-1998-233	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	1574	18/09/2015	2014ER048002 2013ER010746 2013ER122867 2015ER107906 2015ER137158
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL CENTRO BOGOTA	DM-05-1998-148	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	2872	17/12/2015	2013ER163266 2012ER122780 2012ER127815
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS ESSO EL TRIANGULO	DM-05-1998-224	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	1811	07/10/2015	2013ER002561 2013ER017489
ESTACIÓN CALLE 13	SDA-05-1998-27	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	360	20/04/2016	2014ER034030
ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS VERGEL	SDA-05-2010-397	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	3029	26/12/2015	2012ER080819 2015ER128954 2014ER059410
ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO ORION	DM-05-2000-518	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	632	25/05/2015	2012ER095471 2014ER056418
ESTACIÓN DE SERVICIO PATIO DE OPERACIONES TRANSMILENIO EL TUNAL	SDA-05-2013-559 SDA-08-11-1691	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	2860	16/12/2015	2013ER007149 2013ER013909 2013ER021396 2013ER030928 2013ER031941 2013ER045253 2013ER049548 2013ER083424 2013ER098699 2013ER129853 2013ER134889 2013ER166955 2014ER016229 2014ER027185
ESTACIÓN DE SERVICIO MARIANA	SDA-05-2012-520	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	1646	22/09/2015	2012ER019462 2012ER131958 2013ER014658
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA CONEJERA	DM-05-2006-2435	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	290	22/03/2015	2014ER99442 2013ER126741 2013ER084327 2013ER163211 2013ER126741

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL 1 DE MAYO	SDA-05-2013-2664	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	14	07/01/2015	2013ER163254 2012ER131947
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTO CENTRO INTERNACIONAL DORADO LTDA	DM-05-1998-146 SDA-05-2010-1592	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	1655	24/09/2015	2010ER37954
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LAS VEGAS	DM-05-2005-366 DM-05-05-1565	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	755	17/06/2015	2013ER163262 2012ER129550 2014ER028900 2013ER037663 2013ER082884 2014ER68640
ESTACIÓN DE SERVICIO TERCER MILENIO	SDA-05-2012-325 SDA-08-2015-2129	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	445	23/04/2015	2011ER01170 2011E157634 2015ER109601
ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS ESSO QUIROGA	DM-06-97-149	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	635	25/05/2015	2013ER002588
ESTACIÓN DE SERVICIO BIOMAX PRIMAVERA	SDA-05-2010-2189	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	605	12/05/2015	2013ER076329 2013ER015643 2013ER178631
ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO AVENIDA 19	SDA-05-2008-3561	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	265	16/03/2016	2013ER52056
METROPOLIS	DM-05-1998-173	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	2102	26/10/2015	2013ER1468597 2013ER001908 2013ER090912
EDS YOMASA	DM-05-2009-3125	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	1977	19/10/2015	2014ER18343 2014ER018340
COMBUSTIBLES VENECIA SAS No.1	SDA-05-2013-2584	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2960	22/12/2015	2013ER051621 2013ER051624
ESTACION PETROBRAS PATIO BONITO	DM-05-2006-2166	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	2305	08/11/2015	2012ER112665
ESTACIÓN DE SERVICIO CONTADOR	DM-07-2003-1555	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	1780	30/09/2015	2013ER069582 2013ER069847 2013ER081211

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
GMOVIL TRONCAL DE OCCIDENTE	SDA-05-2014-626	RESOLUCIÓN QUE DECIDE DE FONDO	2473	29/07/2014	2013ER179344
ESTACION DE SERVICIO TERPEL PONTEVEDRA	DM-05-05-414	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	132	11/02/2015	2014ER130015 2014ER122662 2012ER1082272
ESTACION DE SERVICIO BRIO CARACAS 71	DM-05-1998-116	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1464	07/09/2015	2013ER007149 2013ER013909 2013ER021396 2013ER030928 2013ER031941 2013ER045253 2013ER049548 2013ER083424 2013ER098699 2013ER129853 2013ER134889 2013ER166955 2014ER016229 2014ER027185 2014ER131589 2014ER132095 2014ER131778
ESTACION DE SERVICIO ESSO BOCHICA	SDA-05-2007- 1901 DM-05-99-119	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1894	11/10/2015	2013ER166644 2014ER128740
ESTACION DE SERVICIO BELLA SUIZA	DM-07-2001-091	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2773	10/12/2015	2013ER058807 2013ER141926
EDS PETROBRAS CANDELARIA	DM-07-2002-1497	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	419	22/04/2015	2014ER99581 2010ER47844 2010ER37124 2014ER130810 2014ER99581 2014ER130810 2014ER118481
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX TINTAL	SDA-05-2009-3660 SDA-05-2008-3790	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1978	19/10/2015	2013ER130325 2013ER159174 2014ER170660
ESTACION DE SERVICIO BRIO IBERIA	SDA-05-2004-1508	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	771	18/06/2015	2013ER076333 2014ER009633

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESSO BRASIL	DM-05-1998-158	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	286	22/03/2015	2013ER002578 2013ER017496
MOBIL CENTENARIO	DM-05-98-253 SDA-05-2010-423	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	347	18/04/2016	2010ER11626 2012ER069813 2012ER112672
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL CALLE 127	SDA-05-2005-1143	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2182	29/10/2015	2013ER126996 2013ER163224 2010ER33348
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ PUENTE ARANDA	DM-07-97-542	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	619	19/05/2015	2013ER002586 2013ER017505
TEXACO 34	DM-05-1998-244	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	3692	28/11/2014	2015ER00976 2013ER153324 2013ER180272
ESTACION DE SERVICIO ROXI	SDA-05-1998-117	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	133	11/02/2015	2013ER060481
ESTACION SANTA SOFIA	DM-05-1999-192	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	633	25/05/2015	2013ER005967 2013ER063917
ESTACION DE SERVICIO BRIO ANDALUCIA	DM-05-06-780	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	180	20/02/2015	2013ER086429 2012ER131812 2013ER016901
ESTACION DE SERVICIO INCOCENTRO	SDA-05-2014-4939 SDA-07-1997-543	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1662	25/09/2015	2013ER145847
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESSO ERMITA CAPILLA	DM-05-98-163	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2136	28/10/2015	2013ER002569 2013ER017503
EL PROVEEDOR DE COMBUSTIBLES LTDA	DM-05-1998-225	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	485	28/04/2015	2013ER166644
ESTACION DE SERVICIO TERPEL LAS VILLAS	DM-05-2009-3338	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1656	24/09/2015	2009ER54452

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
ESTACION DE SERVICIO TEXACO NQS	DM-07-200-1739	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	446	23/04/2015	2012ER129550 2014ER118788
SERVICENTRO ESSO 26	SDA-05-1999-098	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1896	11/10/2015	2013ER062238 2012ER065977
TERPEL AVENIDA BOYACA	DM-05-1998-124	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	484	28/04/2015	2013ER82942 2014ER047612 2013ER163298 2012ER126739 2013ER014651 2013ER082942
ESTACION DE SERVICIO VERBENAL 187 EU	DM-05-2004-1605	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	3514	25/09/2015	2014ER172575
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS LA PELUZA	DM-05-08-1611 DM-05-2014-4938	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1997	21/10/2015	2014ER124798
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ MILENIUM GAS CALLE 13	SDA-05-10-1921	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1659	25/09/2015	2010ER30280 2010ER43043 201ER110439 2014ER185590 2014ER196701 2014ER201345
ESTACION DE SERVICIO TEXACO 19	DM-05-98-275	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	606	12/05/2015	2013ER079936 2015ER212165
SOCIEDAD BOGOTANA DE COMBUSTIBLES	DM-05-97-572	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	625	20/05/2015	2012ER132840 2014ER65322
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL EL TRIANGULO	SDA-05-14-3073	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	602	12/05/2015	2013ER174728
BRIO NQS 103	SDA-05-2005-135	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1645	22/09/2015	2013ER118106
FLOTA LA MACARENA S A	DM-06-98-118 SDA-08-2012-010	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1410	28/08/2015	2014ER90565
ESSO LOS FUNDADORES	SDA-05-1998-230	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1937	11/10/2015	2013ER002566

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
NEW LIFE INVERSIONES S.A.	DM-05-06-2164 SDA-08-2005-566	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1572	18/09/2015	2013ER135331 2014ER160030
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS LA 22	DM-05-2009-636 DM-08-2002-066	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1548	18/09/2015	2009ER11992
CARREFOUR SAN CAYETANO	SDA-05-2009-176	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2346	19/11/2013	2008ER20396
EDS SI 99 PATIO USME	DM-07-99-23 SDA-05-2013-436 SDA-08-2012-1097	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2861	26/12/2015	2011ER73010 2011ER83456 2011ER145147
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERMINAL ZONAL PORVENIR	SDA-05-13-1907	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	416	29/04/2016	2013ER73283
ESTACION DE SERVICIO TERPEL IBERIA	DM-07-2002-02	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1566	18/09/2015	2010ER59381 2015ER95484
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL COLON	SDA-05-2012-125	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	604	12/05/2015	2014ER203678 2013ER163214 2012ER129557
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESSO CIUDAD SALITRE	DM-05-1998-281	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	444	24/04/2015	2013ER002563 2013ER017513 2013ER017513
ESTACION DE SERVICIO EL TOPACIO	SDA-05-1998-119	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1463	07/09/2015	2014ER157574 2013ER151486 2013ER151506 2014ER157574 2014ER170649
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL EL GANADERO	DM-05-1998-129	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1661	25/09/2015	2012ER126741 2013ER014661 2013ER082938
ESTACION DE SERVICIO ESPERANZA BOSA	DM-05-2006-06	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2150	29/10/2015	2013ER161699 2014ER92608

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS ESSO AVENIDA 68	DM-05-1998-248	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2979	22/12/2015	2013ER002580 2013ER017484 2013ER017484
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ RUNCAR BIOMAX	DM-05-13-2082	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1462	17/09/2015	2014ER011453 2013ER090675
MOBIL LA GRAN AVENIDA	DM-18-04-1602	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2082	19/03/2009	2008ER39977 2014ER217442 2014ER143924
ESTACION DE SERVICIO MAGRA	DM-05-1998-169	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	3690	28/11/2014	2012ER086122 2013ER012154 2013ER077027
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EDS ESSO COMUNEROS	DM-05-1998-235	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2611	04/08/2014	2013ER002560 2013ER017518
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESSO KENNEDY	SDA-05-1998-170	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	634	25/05/2015	2013ER002589 2013ER017460
ESTACION DE SERVICIO EL PINO 73	DM-05-99-118	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1571	18/09/2015	2014ER67588 2014ER112314 2014ER100312 2014ER152044
TEXACO SANTA MARIA DE LA BOYACA	SDA-05-2013-558, SDA-05-98-261	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1554	18/09/2015	2010ER23156
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ MATATIGRES	SDA-05-2009-1205	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1663	25/09/2015	2012ER131938 2013ER163245
ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA 49 NORMANDIA	SDA-05-2007-1711	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2138	28/10/2015	2012ER163279 2010ER58094
EDS SAN RAFAEL	SDA-05-10-381	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1673	04/06/2014	2009ER10644

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CALLE 13	DM-07-2000-1339	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2345	19/11/2013	2015ER15173 2012ER40215
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COMBUSCOL 27 SUR	DM-05-2013-103	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	603	12/05/2015	2012ER038475
TEXACO EL DARIEN	DM-05-CAR-6171	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2119	27/10/2015	2014ER129581 2013ER126090 2013ER14917 2009ER50807
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL GARROLLANTAS	SDA-05-10-2029 SDA-07-1996-228	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	188	27/02/2015	2010ER23397
EDS LAS QUINTAS	SDA-05-2008-3643	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2933	20/12/2015	2015ER27086 2015ER27963 2013ER156483 2013ER178948 2014ER103816 2014ER157580 2014ER219473
ESTACION PETROBRAS NAVARRA	DM-07-2000-1425 SDA-08-2013-2714	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2980	22/12/2015	2014ER209173 2015ER15180 2009ER64349 2009ER32717 2014ER209173
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	DM-05-2000-509	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	401	29/04/2016	2014ER000207 2014ER058855
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ INDUSTRIAL BOYACA	SDA-05-1998-243	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2125	27/10/2015	PONER RADICADO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CHILE	DM-05-2001-528	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	424	29/04/2016	2013ER174026

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ ESSO INCOCENTRO CL 49	DM-05-2007-1711 SDA-05-1998-154	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	345	18/04/2016	2014ER156538 2013ER047243 2014ER156538
ESTACION DE SERVICIO LA UNION ROMA	SDA-05-2006-1196	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1975	18/10/2015	2013ER153627
ESTACION DE SERVICIO CL 80 KR 24	DM-05-98-267	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	418	29/04/2016	2013ER166401 2015ER53546
TEXACO CALLE 153	SDA-05-1998-279	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	263	16/03/2016	2014ER176254 2015ER185063 2015ER185057
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ COMBUSCOL EL DORADO	DM-05-1998-270	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	456	30/04/2016	2013ER014187 2013ER025672
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ESPAÑOLA	DM-05-1998-164	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2772	10/12/2015	2013ER077928 2012ER147393 2013ER001997
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ PALOQUEMAO	DM-05-1998-280	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	431	29/04/2016	2013ER026070 2013ER041092 2013ER076333 2013ER039353,
ESSO AVENIDA 15	DM-05-98-238	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2863	16/12/2015	2009ER57471 2010ER19552
ESSO TIMIZA	DM-05-1995-6173	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	420	29/04/2016	2013ER163272 2013ER002580 2012ER131954 2015ER61697 2015ER17285
TEXACO 29	SDA-05-1998-273	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	419	29/04/2016	2014ER038952 2014ER99503 2015ER169845

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
ESSO EL TESORO	DM-05-99-156	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2427	23/11/2015	2012ER143900 2013ER013850 2015ER53199
EDS SAN BERNARDO	DM-05-00-2306 DM-05-98-135	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2130	28/10/2015	2014ER211347 2013ER109164
COOTRANSNIZA LTDA.	DM-05-1999-20 DM-01-1997-998	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2963	22/12/2015	2012ER126213 2013ER152458
ESTACION DE SERVICIO AVENIDA CL 80	SDA-05-2010-2193 SDA-08-2014-856	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2792	11/12/2015	2014ER162365 2014ER101966
ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM JAVERIANA	DM-07-2002-385	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2867	17/12/2015	2012ER069730 2015ER04304
ESTACION DE SERVICIO DISENERCOM ESSO 37	DM-05-1998-54A EL EXP SE BUSCA ASI CON A	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2970	22/12/2015	2014ER185471 2009ER58927 2015ER79606
ESTACION DE SERVICIO TEXACO 7 DE AGOSTO	DM-05-98-274 SDA-08-2014-3128	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2871	17/12/2015	2012ER156326
TERPEL CALASANZ S.A	DM-07-01-976	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2965	22/12/2015	2013ER038878 2015ER163186
ESTACION DE SERVICIO BACHUE	DM-05-1998-150	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2996	26/12/2015	2014ER132617
ESTACION DE SERVICIO K.L. S.A	DM-05-1998-141	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2978	22/12/2015	2014ER154783 2015ER110696 2015ER110693
SERVICENTRO AGUILA LTDA	DM-07-97-370 SDA-05-1998-143	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2968	22/12/2015	2014ER160279
ESTACION DE SERVICIO CARVAJAL /	SDA-05-2005-1161 SDA-08-2014-5467	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2967	22/12/2015	2013ER162697

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
SAN DIEGO 1	DM-05-98-115	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2374	17/11/2015	2013ER062838 2013ER149399 2014ER112172 2014ER118373
EDS NQS 8	DM 07-2002-1566	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	427	29/04/2016	2014ER059350 2013ER173012
INVERSIONES DEL PAIS S A	SDA-05-98-37	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2859	16/11/2015	2013ER176276 2015ER105682 2015ER120177
SERVICENTRO ESSO AVENIDA SEPTIMA AHORA EDS MAKO	SDA-05-1998-142	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	348	18/07/2016	2013ER077225 2009ER53533 2013ER177121 2014ER019022
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ BRIO ROCAMAR	SDA-05-2010-222	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	253	15/03/2016	2012ER135105 2012ER129114 2013ER101546 2012ER151752
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX COLINA	SDA-05-2013-488	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2137	28/10/2015	2013ER076461 2014ER116214 2014ER056462
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX PRIMERO DE MAYO	SDA-05-2013-1790 SDA-08-2015-5347	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	423	29/04/2016	2013ER076405 2013ER177126
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ MARIA PAZ	DM-05-05-287 DM-05-06-1448 SDA-08-2013-1064	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	425	29/04/2016	2014ER162324
ESTACION DE SERVICIO CL 170	SDA-05-2006-775	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	266	16/03/2016	2013ER001293 2013ER120772
ESTACION DE SERVICIO KR 30 CON CL 18	DM-05-2006-772	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2769	10/12/2015	2013ER001296 2013ER003500 2013ER070072
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CARREFOUR VERAGUAS	SDA-05-2006-337	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1979	19/10/2015	2010ER44663 2011ER167794

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
ESTACION DE SERVICIO PRIMERA DE MAYO	DM-07-2001-955 SDA-05-2014-5108 SDA-08-2015-7443 SDA-08-2002-393	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2040	22/10/2013	2013ER072966 2013ER017491
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	SDA-05-1998-227	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	415	29/04/2016	2015ER19792 2014ER199130 2014ER62994
PETROBRAS PUENTE ARANDA	SDA-07-2000-1343 SDA-05-CAR-7224	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	358	20/04/2016	2014ER106997
ESTACION LA EUROPA	SDA-05-2007-34	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2118	27/10/2015	2014ER129092
ESTACION DE SERVICIO HERGOS GASOLINA	DM-05-2007-307	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2428	23/11/2015	2012ER095388 2012ER075060
TEXACO SIETE	SDA-05-98-264	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2429	23/11/2015	2013ER125077 2013ER125093 2014ER116475 2014ER169245
ESTACION DE SERVICIO LA HERRADURA	SDA-05-2013-2611 DM-07-2001-1344	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2120	27/10/2015	2013ER174908 2014ER134014 2014ER147975 2015ER116780
ESTACION DE SERVICIO TEXACO BRASILIA CIUDAD DE CALI	SDA-05-2008-1723	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	262	16/03/2016	2015ER94422
EDS BRIO TECHO	DM-05-00-576	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	255	15/03/2016	2014ER162324 2014ER043663
MOBIL CALLE 170	DM-05-05-1172	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	265	16/03/2016	2015ER168270
TERPEL SAN LUIS	SDA-05-1998-132 SDA-06-1999-03	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	9819	31/12/2009	2014ER175055 2014ER215091

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ AVENIDA 28	DM-05-98-149	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2977	22/12/2015	2013ER021235 2013ER087506
ESTACION TEQUENDAMA	DM-05-1997-127	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	261	16/03/2016	2013ER118657 2013ER157486
ESTACION DE SERVICIO AVENIDA CHILE	DM-05-2008-1612	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2966	22/12/2015	2008ER11031 2015ER64162
ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO VENECIA	SDA-05-1999-121 SDA-05-2009-1355	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2926	20/12/2015	2013ER107030 2014ER004480
PETROBRAS AMERICAS II	SDA-05-2013-2456 SDA-07-2002-1520	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	421	29/04/2016	2014ER026575
ESTACION DE SERVICIO TEXACO 38	DM-05-98-250	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2770	10/12/2015	2013ER020252 2015ER147666
ESTACION DE SERVICIO LAS FLORES	DM-05-1998-166	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	268	16/03/2016	2013ER109164 2013ER147553
TEXACO 35	DM-05-98-278	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2292	06/11/2015	2014ER146823 2014ER158962
ESTACION DE SERVICIO JUAN AMARILLO LTDA	DM-05-2007-2034 SDA-07-2002-1745	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2962	22/12/2015	2012ER129335
ESTACION DE SERVICIO LIME S A ESP	SDA-05-2013-112	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1926	11/06/2014	2013ER074991 2015ER107094 2015ER180179
ESTACION DE SERVICIO BRIO SANTA ANA	SDA-05-1998-114	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	344	18/04/2016	2014ER121327
TERPEL PALOQUEMAO	SDA-05-2007-466 SDA-08-2015-5349	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2131	28/10/2015	2014EE208650 2012ER126213

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
TEXACO CAMPO ALEGRE	DM-05-1998-216	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	426	29/04/2016	2013ER116437 2015ER133292 2013ER170177
SERVICENTRO ESSO CORABASTOS KR 86	DM-05-1998-236 SDA-05-1998-327 SDA-08-2013-701	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	346	18/04/2016	2014ER150962
ESTACION DE SERVICIO SAN MIGUEL DEL NORTE	SDA-05-2008-3655	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2924	20/12/2015	2014ER94501 2015ER108085
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA TRINIDAD	SDA--05-1999-104	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2969	22/12/2015	2014ER168390 2014ER036819
INVERSIONES LIGOL TEXACO LA JUANA	SDA-05-2010-423 SDA-05-2007-672	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2114	27/10/2015	2013ER163237 2012ER129555 2012ER014654
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL FONTIBON FERROCARRIL	DM-05-98-128	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2841	15/12/2015	2013ER082881 2012ER129563 2015ER197742
TERPEL TRINIDAD	DM-05-06-2704 SDA-08-2015-7867	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	3736	03/12/2014	2010ER22024 2010ER40606
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ TERPEL VILLA CLAUDIA	SDA-05-2005-600 SDA-05-2010-2028	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	3691	28/11/2014	2014ER031754 2015ER130855
ESTACION DE SERVICIO TERPEL LA JUANA	DM-05-98-130	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1575	18/09/2015	2013ER163227 2013ER082895 2010ER33347 2013ER082895
ESTACION DE SERVICIO TERPEL PASEO DE LA 15	SDA-05-2010-1273 DM-07-1998-06	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2866	17/12/2015	2013ER051810
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EXITO VILLA MAYOR	DM-07-2002-407	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1558	15/03/2013	2014ER116247

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
ESTACION SERVICENTRO SANTA FE	DM-05-1998-260 DM-05-2000-2153	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2135	28/10/2015	2014ER209029 2014ER153439 2015ER170053 2014ER153439 2014ER025297
ESTACION DE SERVICIO TEXACO 1	DM-05-1998-245 SDA-17-2012-753	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	432	29/04/2016	2013ER154317 2015ER64452
ESTACION DE SERVICIO SPRING	DM 07-2002-1496	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2876	18/12/2015	2015ER35457 2015ER35457
ESTACION DE SERVICIO PROTURISMO	DM-05-1998-226	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2424	23/11/2015	2015ER18954 2015ER86241
SERVICIOS AL TRANSPORTE - SERVITRANS	SDA-05-1998-228 SDA-08-2013-1065	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	6822	26/12/2015	2015ER01920
BRIO SERVYCOM	DM-05-2005-874	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	430	29/04/2016	2015ER19797 2014ER68994 2010ER19551
ESTACION DE SERVICIO EL PRADO	DM 07-2001-445	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	357	20/04/2016	2012ER129550
ESTACION DE SERVICIO LAS VEGAS LTDA	DM-05-2005-1565	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	254	15/03/2016	2014ER155143
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ UNION SAN FRANCISCO	SDA-05-2008-3821	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	3038	26/12/2015	2014ER014048 2014ER98323
ESTACION DE SERVICIO TEXACO 25	DM-05-98-272	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2774	10/12/2015	2013ER174709 SE INICIA NUEVAMENTE 2014ER82582
EDS TUNJUELITO	SDA-07-2001-1249	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2974	22/12/2015	Sin
ESTACION DE SERVICIO MILENIUM GAS KENNEDY	DM-05-2006-957 SDA-08-2013-1878	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1647	22/09/2015	Sin
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SANTA FE	SDA-05-2015-5171	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1895	11/10/2015	2014ER137374

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	ESTADO PERMISO DE VERTIMIENTOS	NUMERO DE ACTO ADTVO.	FECHA DEL ACTO ADTVO.	RADICADO DE LA SOLICITUD DE PERMISO
ESTACION DE SERVICIO PRIVADA TERMINAL ZONAL	SDA-05-2013-558	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	1781	30/09/2015	2014ER62990 2014ER005790
EDS EL TRIANGULO	DM-05-2010-2027	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2678	04/12/2015	2014ER061132 2015ER80044 2015ER212424
PATIO TIERRA BUENA	SDA-05-2015-2051	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2527	27/11/2015	2016ER12914
EDS PRIVADA CENTRO AUTOMOTOR DIESEL S.A	SDA-05-1999-123 SDA-08-2015-7883	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	2071	28/10/2013	2009ER30853
EDS SANTANDER	SDA-05-2001-520 SDA-05-2015-5274	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	437	29/04/2016	2015ER264274 2015ER264274
EDS TERPEL ESPIRITU SANTO	SDA-05-2015-8327	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	359	20/04/2016	2015ER206865 2016ER87459
CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS	DM-05-CAR-7224 DM-06-98-10	RESOLUCION QUE DECIDE DE FONDO	298	15/03/2013	2013ER174716

Fuente: Elaboró Equipo Auditor con base en Comunicación de la SDA 2016EE115633 de 2016-07-08 y registros Subdirección del recurso Hídrico y del Suelo SDA.

Se evidencia entonces que la entidad no ha sido diligente en el trámite que debe surtirse frente a las solicitudes de permiso de vertimientos.

El procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos se encuentra previsto en el artículo 45 del Decreto Nacional 3930 de 2010, compilado en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto Nacional 1076 de 2015, así:

“Artículo 2.2.3.3.5.5. Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. El procedimiento es el siguiente:

1. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. Cuando la información esté completa, se expedirá el auto de iniciación de trámite.
3. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del auto de iniciación de trámite, realizará el estudio de la solicitud de vertimiento y practicará las visitas técnicas necesarias.
4. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de las visitas técnicas, se deberá emitir el correspondiente informe técnico.
5. Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.
6. La autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite.
7. Contra la resolución mediante la cual se otorga o se niega el permiso de vertimientos, procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

Parágrafo 1. Para los efectos de la publicidad de las actuaciones que den inicio o pongan fin a la actuación, se observará lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo 2. Al efectuar el cobro del servicio de evaluación, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y su norma que la adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 3. Las audiencias públicas que se soliciten en el trámite de un permiso de vertimiento se realizarán conforme a lo previsto en el Capítulo 4 del Título 2, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.”

Los tiempos previstos en el mencionado procedimiento no han sido cumplidos por la SDA, con lo cual se infringe lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 45 del Decreto Nacional 3930 de 2010 compilado en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto Nacional 1076 de 2015, los numerales 11 y 13 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de los literales k y q del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En materia disciplinaria, no se habría observado especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en las conductas de que tratan los numerales 1, 7 y 8 del artículo 35 de ese mismo Código.

Además, respecto de la situación descrita frente a los objetivos del sistema de control interno, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

La situación descrita tiene como causa la inaplicación de los procedimientos establecidos, así como, la ineficiencia especialmente configurada durante los años 2011 a 2014, en relación con las funciones de control y seguimiento.

Esas circunstancias afectan al respectivo usuario que requiere pronta resolución a su solicitud, pero además genera que varias estaciones de servicio funcionen sin cumplir con los requisitos exigidos respecto del permiso de vertimientos, ante la ausencia de un control oportuno. Además, esta situación genera riesgo en la calidad del recurso hídrico de la ciudad, independientemente que el vertimiento se efectúe sobre la red de alcantarillado.

Análisis de la Respuesta: Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante la radicación en la Contraloría de Bogotá D.C. No.1-2016-16916 del 22 de agosto de 2016, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, teniendo en cuenta que en los referidos casos los tiempos utilizados para definir de fondo las solicitudes de permiso de vertimientos no se ajustaron al marco normativo.

La entidad señala que frente a esos trámites se presentan dificultades como la pluralidad de radicados, falta de documentación, información inconsistente, entre otros, pero es necesario precisar que todo ello debe contemplarse desde el momento en que se planea el desarrollo de la actividad frente al ámbito misional, en orden a cumplir el procedimiento de que trata el artículo 45 del Decreto Nacional 3930 de 2010, compilado en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto Nacional 1076 de 2015, es decir adelantando con la celeridad debida el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.

3.1.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no efectuar la liquidación y cobro del servicio de seguimiento y evaluación, respecto de los Conceptos Técnicos que en relación con las estaciones de servicio se han generado.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con la información suministrada por la SDA y los respectivos expedientes de las estaciones de servicio, se pudo establecer:

1. En varios expedientes no se encontró el pago por el servicio de Evaluación y seguimiento.
2. En diferentes conceptos técnicos se señaló que la dependencia responsable debía efectuar el cobro por el servicio de seguimiento; sin embargo, no se encontraron los documentos o actos administrativos a través de los cuales se hiciera el respectivo cobro por tal servicio.
3. Se le solicitó a la SDA una relación de todos los conceptos técnicos que se han generado por concepto de evaluación y seguimiento frente a las estaciones de Servicio durante el período comprendido entre las vigencias 2007 a 2015, respecto de lo cual fue remitido en medio magnético el archivo Excel denominado “Base Conceptos Técnicos y cobros EDS 2007 a 2015”, en el que se refleja que 50 expedientes no tienen el comprobante de pago.

Con oficio radicado con el No. 2016ER133811 el 4 de agosto de 2016, se le solicitó a la entidad que a través del área financiera certificaran los pagos de los conceptos técnicos generados durante las vigencias 2007 a 2015, frente a lo cual la SDA mediante la radicación 2016EE136140 de 2016-08-08 manifiesta que no es posible en la mayoría de casos identificar reconocimiento contable relacionado con los pagos.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a establecer el monto de los servicios de Evaluación y Seguimiento realizados a las diferentes Estaciones de Servicio sin que se soporte el cobro, obteniendo los siguientes resultados:

**CUADRO 10
ESTACIONES DE SERVICIO CON CONCEPTOS TÉCNICOS QUE GENERARON
COBRO**

Valor en pesos

No.	ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	PAGO POR EVALUACIÓN	FECHA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO POSTERIOR AL PERMISO	PAGO POR SEGUIMIENTO	SITUACIÓN ESTBALECIDADA
1	ESTACION DE SERVICIO LOS LAGARTOS	DM-05-98-171	\$270,600; \$ 1,363,250	28/06/2006- 28/03/2014	6637; 13707	2009CTE21945	\$ 270.600,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	PAGO POR EVALUACIÓN	FECHA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO POSTERIOR AL PERMISO	PAGO POR SEGUIMIENTO	SITUACIÓN ESTBALECIDA
2	SERVICENTRO AGUILA 25 LTDA.	DM-05-98-143	\$ 93000 \$ 120519	02/05/2009 18/09/2014	3578 13863	2012CTE8866	\$ 165.012,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
3	DAMPA S.A. GRUPO EMPRESARIAL	DM-05-08-43	\$580,900; \$1,363,250	07/03/2007; 27/08/2014	14095	2010CTE18324	\$ 270,598,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
4	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.	SDA-05-2009-1356	\$ 580.900	28/03/2008	19950	2011CTE14043	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
5	ESTACION DE SERVICIO MOBIL NUEVA TRANSPORTADORA/ INVERSIONES LIGOL LTDA (ANTES OPERADA POR EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS S.A.)	DM-05-98-26 DM-06-01-217	\$1,063,646	29/05/2012	1188	2008CTE4233	\$ 270.600,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
6	INVERSIONES J.R.A. & A LTDA.	DM-05-05-135	\$ 580.900			2011CTE11623	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
7	JUAN CARLOS BAENE FEREZ Y CIA. LTDA.	DM-05-98-262	\$ 88.700	4/04/2008	12933	2011CTE7156	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
8	ESTACION DE SERVICIO MOBIL SAN DIEGO 1	DM-05-98-115	\$580,900 ; \$1,003,113	13/05/2008 ; 13/11/2013	8630; 7875	2009CTE16303	\$ 270,598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
9	ENVIROMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHNOLOGIES-ESAPETROL S.A.	DM-07-2005-286 (V TOMOS) DM-06-2006-1090	TRANSPORTE REGULACION AMBIENTAL			2011CTE2027	\$ 1.221.215,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
10	ENVIROMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHNOLOGIES	DM-07-2005-286 DM-06-2006-1090				2012CTE3325	\$ 991.728,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	PAGO POR EVALUACIÓN	FECHA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO POSTERIOR AL PERMISO	PAGO POR SEGUIMIENTO	SITUACIÓN ESTBALECIDADA
11	WISTON JOSE KAPPAZ	DM-05-98-272	\$ 569.700	21/09/2007	12909	2011CTE6011	\$ 332.654,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
12	WISTON JOSE KAPPAZ	DM-05-98-272	\$ 569.700	21/09/2007	12909	2011CTE6011	\$ 332.654,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
13	BRIOGAS S.A.	DM-05-03-1810	\$ 580.900	04/12/2006	16138	2012CTE6232	\$ 1.209.181,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
14	HERGOS S.A.S.	DM-05-07-307	\$ 332.700		15768	2012CTE6372	\$ 661.042,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
15	TERPEL FLORENCIA EDS HERGOS S.A.	SDA-05-2007-307	\$332,700; \$1,363,250	20/12/2006; 23/07/2014	5001	2008CTE15768	\$ 661,042,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
16	ESTACION DE SERVICIO TEXACO No. 20/JULIAN MARIO MEJIA VARGAS	DM-05-02-603	\$ 198.700	30/12/2003	5278	2008CTE16199	\$ 258.461,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
17	AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED	DM-05-98-231	\$ 580.900		1954 2562	2012CTE1005	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
18	GRUPO LOMAS LTDA.	DM-05-07-34	\$ 580.900		3585	2011CTE21448	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
19	TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.	DM-05-2007-807	\$ 580.900	09/04/2007	7994	2010CTE29	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
20	ESTACION DE SERVICIO TERPEL SAN BERNARDO	DM-05-00-2306	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE		1890	2009CTE7688	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	PAGO POR EVALUACIÓN	FECHA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO POSTERIOR AL PERMISO	PAGO POR SEGUIMIENTO	SITUACIÓN ESTBALECIDA
21	INVERSIONES QUIROGA CIA LTDA	DM-05-98-152	\$1,140,000; \$580,900	13/10/2004; 21/12/2007	4342	2010CTE4726	\$ 332.654,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
22	ESTACION DE SERVICIO BRIO PUENTE AEREO / ANTES MOBIL PUENTE AEREO	DM-05-98-011	\$ 1.003.113	26/06/2013			\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
23	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	DM-05-05-1672	\$270,000; \$1,408,466	04/01/2006; 02/12/2015	3949	2011CTE5073	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
24	GRUPO ESTACION DE SERVICIO AUTOGAS S.A.S. (ANTES AUTOMARKET LIMITED)	DM-05-98-164	\$ 580.900		10104	2012CTE7240	\$ 991.728,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
25	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA	SDA-05-2008-733	1.884.000 1.363.250	23/01/2007 11/09/2014	6726 09468 03870 01231	11662 02734 08798	\$ 270.600,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
26	TERPEL DE LA SABANA S.A.	DM-05-98-130	332.700	4/01/2006	4302 7347	03461 14948 03037	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
27	INVERSIONES AVICENTRO S.A.	DM-05-97-386	280.500 884.300	02/03/2005 30/11/2006	2521 18532	16021 19405 03346	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
28	INVERSIONES POWERFUEL S.A.	SDA-05-08-1612	\$ 580.900		12116	2011CTE10789	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
29	INVERSIONES POWERFUEL S.A.	SDA-05-08-1612	\$ 1.033.114	12/09/2013	9487		\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
30	AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED	DM-07-97-1005	\$ 1.063.646	22/01/2013	8641		\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	PAGO POR EVALUACIÓN	FECHA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO POSTERIOR AL PERMISO	PAGO POR SEGUIMIENTO	SITUACIÓN ESTBALECIDADA
31	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA	SDA-08-2008-2326	\$ 332.700	11/01/2007	8417	2012CTE9401	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
32	AUTOMARKET LIMITED	DM-05-98-243	\$ 290.400	14/12/2007	4338	2011CTE5062	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
33	AUTOMARKET LIMITED	DM-06-97-149	\$ 1.063.646	22/01/2013	6353		\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
34	INVER MUÑOZ LTDA.	DM-05-98-132* DM-06-99-03	270.600 1.408.466	17/12/2005 05/08/2015	12774	2011CTE3397	\$1.082.400,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
35	COMBUSTIBLE PEGASO S.A.	DM-05-98-107	\$ 1.363.250	03/06/2014	7815		No se evidencia	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
36	GC INVERSIONES S. EN C.	DM-05-05-1161	\$ 332.700	16/06/2005	8842	2012CTE3568	\$ 1.209.181,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
37	COLOMBIANA DE CRUDOS	DM-05-04-935	169.900	09/02/2006	14753	2009CTE12513	\$ 1.140.306,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
38	FIF & CIA LTDA	DM-05-98-126	\$ 332.700		6637	2010CTE4025	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
39	INVERSIONES BRASILIA LTDA.	SDA-05-08-1723	\$ 580.900	\$ 39.184	12183	2011CTE10827	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
40	GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA	SDA-05-10-20	\$ 580.900		8619	2012CTE7720	\$ 1.209.181,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
41	GRUPO EXITO	DM-05-2008-184	\$ 250.700		11453	2013CTE976	\$ 338.416,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	ESTACIÓN DE SERVICIO	EXPEDIENTE	PAGO POR EVALUACIÓN	FECHA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO POSTERIOR AL PERMISO	PAGO POR SEGUIMIENTO	SITUACIÓN ESTBALECIDA
42	INVERSIONES NESGON S.A.	DM-05-97-127	\$ 1.063.646	08/02/2013	9735	2011CTE19379	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE SEGUIMIENTO
43	DISTRIBUIDOR A LOS COCHES DE LA SABANA S.A.	DM-16-2000-136	\$ 116.200	10/04/2007	9140	2010CTE11543	\$ 134.876,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
44	AUTOMARKET DE COLOMBIA LIMITED	DM-05-98-227	\$ 290.400	NO DICE EL PAGO	14695	2011CTE21476	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
45	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.	DM-05-98-263	\$ 332.700	9/12/2008	18941	2011CTE14788	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
46	EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.	DM-06-99-72	\$ 1193400	21/11/2007	4200	2011CTE4225	\$ 270.598,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
47	SERVICENTRO AGUILA 25 LTDA.	DM-05-98-143	\$ 93.000	02/05/2009	3578 13863	2012CTE8866	\$ 165.012,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
48	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	DM-05-98-130	\$ 332.700	4/01/2006	4203	2012CTE3037	\$ 332.654,00	NO SE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE
49	HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A	DM-05-2002-219	\$ 290.000,00		6176	2012CTE3293 19/04/2012	\$ 541.200,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO
50	INVERSIONES LIGOL-INVERLIGOL LTDA.	DM-05-98-122	\$ 1.063.646		12900	2012CTE8982 17/12/2012	\$ 1.029.181,00	NO SE EVIDENCIA RECIBO DE PAGO POR SEGUIMIENTO

Fuente: Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, Subdirección Financiera, Expedientes EDS de la SDA.
Comunicación 2016EE136140 de 2016-08-08 SDA

En los casos arriba relacionados, no se evidencian los respectivos recibos de pago.

Le corresponde a la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA realizar los cobros por concepto del servicio de evaluación y seguimiento a las Estaciones de Servicio.

En el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, se dispone lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Artículo 96. Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modificase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Los costos por concepto de cobro de los citados servicios que sean cobrados por el Ministerio del Medio Ambiente entrarán a una subcuenta especial del Fonam y serán utilizados para sufragar los costos de evaluación y seguimiento en que deba incurrir el Ministerio para la prestación de estos servicios.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente y las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. La tarifa incluirá:

- a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta;*
- b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos;*
- c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.*

Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente por gastos de administración.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Las tarifas que se cobran por concepto de la prestación de los servicios de evaluación y de los servicios de seguimiento ambiental, según sea el caso, no podrán exceder los siguientes toques:

- 1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).*
- 2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).*
- 3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).*

Las autoridades ambientales prestarán los servicios ambientales de evaluación y seguimiento a que hace referencia el presente artículo a través de sus funcionarios o contratistas.

Los ingresos por concepto de los permisos de importación y exportación de especies de fauna y flora silvestres no Cites, los establecidos en la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Cites, los de fabricación y distribución de sistemas de marcaje de especies de la biodiversidad y los ingresos percibidos por concepto de ecoturismo ingresarán al Fondo Nacional Ambiental, Fonam”.

Es un imperativo entonces efectuar esos cobros por parte de la SDA, la cual precisamente a través de la Resolución 5589 del 30 de septiembre de 2011 fijó el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

En los referidos casos, al no soportarse los respectivos cobros, que por evaluación corresponden a la suma de \$37.538.371m/cte., y por seguimiento a la suma de \$21.646.201 m/cte., para un valor total de \$59.184.572 m/cte., se ha infringido lo establecido por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, así como, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Además, frente a los objetivos del sistema de control interno en el marco de la situación expuesta, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En relación con el ámbito disciplinario, no se habría observado especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en las conductas de que tratan los numerales 1, 7 y 8 del artículo 35 de ese mismo Código.

Las circunstancias descritas se originan por la falta de gestión de la SDA, que no observa los procedimientos ni el respectivo marco normativo, habida cuenta que una vez realizados los conceptos técnicos, no se llevan a cabo las actuaciones administrativas para sus respectivos cobros, dentro de un ineficaz y antieconómico desempeño de la entidad en ese contexto.

Ello conlleva a que la entidad no perciba los recursos que por esos conceptos tienen que recaudarse, y que están previstos precisamente para reinvertirse en actividades de seguimiento y control, lo cual es de especial relevancia en los procesos misionales de la SDA.

Además, tal situación impide un control adecuado y registros que reflejen el estado real de las estaciones de servicio dentro de esas circunstancias, lo cual impacta negativamente en la materialización de los principios de eficiencia, economía y eficacia propios de la función administrativa.

Análisis de la Respuesta: Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante la radicación en la Contraloría de Bogotá D.C. No.1-2016-16916 del 22 de agosto de 2016, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir, toda vez que no se soportaron las liquidaciones y cobros de la relación establecida en este numeral.

Si bien la Resolución 5589 de 2011, fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, es necesario que la entidad soporte los recaudos correspondientes a las EDS señaladas, los cuales no se presumen ni se entienden materializados por el esquema procedimental previsto para el efecto.

Así mismo, en relación con cobros por seguimiento, la SDA en la respuesta informa las medidas que adoptará para subsanar la situación descrita, pero la misma se consolidó de conformidad con lo expuesto, por lo cual se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2 GESTIÓN CONTRACTUAL

Se revisaron los respectivos expedientes de los contratos relacionados con las Estaciones de Servicio, que corresponden a prestación de servicios profesionales, los cuales se ejecutaron de conformidad con el marco obligacional pactado.

3.3. EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO

En relación con la Meta 1 del Proyecto 820 denominado “Control ambiental a los recursos hídricos y del suelo en el Distrito Capital”, conforme con lo establecido en el Plan de Acción 2012 – 2016, donde en la meta 1 se determinó controlar anualmente 2.000 establecimientos que generan vertimientos a través de actuaciones técnico administrativas durante cada una de las vigencias 2014 y 2015, se tiene que de acuerdo con Sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN – con corte a 31 de diciembre de 2015, la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, durante la vigencia 2014 realizó evaluación, control y/o seguimiento en materia de vertimiento a usuarios generadores de vertimientos al alcantarillado público, fuentes superficiales y suelo a un total 1.504 establecimientos, es decir, que presentó una ejecución del 75.20% de la meta establecida en controlar 2.000 establecimientos, para lo cual aplicó recursos por \$3.048.551.592.

En la vigencia de 2015, en cuanto a la magnitud de la meta de realizar evaluación, control y/o seguimiento en materia de vertimiento a usuarios generadores de vertimientos al alcantarillado público, fuentes superficiales y suelo a un total de 2.000 establecimientos que generen vertimiento a través de actuaciones técnico administrativas, la entidad realizó un reporte de control a un total 2.294 establecimientos, es decir, presenta una ejecución del 114.70%, de los cuales 605 corresponden a la cuenca Fucha, 1.021 a la Cuenca Salitre y 668 a la cuenca Tunjuelito, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente al finalizar la vigencia 2015 presentó una ejecución de \$5.008.143.228.

En conclusión, para el período 2014 y 2015, la Entidad programó realizar evaluación, control y/o seguimiento en materia de vertimientos a usuarios generadores de vertimientos al alcantarillado público, fuentes superficiales y suelo a un total de 4.000 establecimientos que generen vertimiento a través de actuaciones técnico administrativas, de las cuales realizó 3.798 que corresponden a un cumplimiento del 94.95% de lo programado realizar durante las vigencias 2014 y 2015, en el marco del Plan de Desarrollo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. OTROS RESULTADOS

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

4.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no atender oportunamente los derechos de petición formulados en relación con las Estaciones de Servicio.

De conformidad con la información suministrada por la SDA mediante el Radicado 2016EE131322 de 2016-08-01, de un universo de 248 derechos de petición presentados a la entidad durante la vigencia 2015, en relación con las estaciones de servicio, se encontró que frente a 52 la SDA dio respuesta en forma extemporánea.

Esos casos son los siguientes:

**CUADRO 11
DERECHOS DE PETICIÓN RELACIONADOS CON EDS CON RESPUESTA
EXTEMPORÁNEA**

No	RADICADO	FECHA INICIO	DOCUMENTO DE SALIDA	FECHA DOCUMENTO DE SALIDA	NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO
1	2015ER09160	21/01/2015	2015EE135546	27/07/2015	187
2	2015ER12600	27/01/2015	2015EE19515	02/06/2015	126
3	2015ER14531	30/01/2015	2015EE32538	25/02/2015	26
4	2015ER14571	30/01/2015	2015EE32538	25/03/2015	54
5	2015ER23705	12/02/2015	2015EE41194	11/03/2015	27
6	2015ER25699	16/02/2015	2015IE108304	19/06/2015	123
7	2015ER33204	26/02/2015	2015EE42985	27/03/2015	29
8	2015ER33204	26/02/2015	2015EE136535	27/03/2015	29
9	2015ER34967	02/03/2015	2015EE68943	23/04/2015	52
10	2015ER42431	13/03/2015	2015EE135589	27/07/2015	136
11	2015ER43745	16/03/2015	2015EE135994	27/07/2015	133
12	2015ER44859	17/03/2015	2015EE138936	29/07/2015	134
13	2015ER46890	19/03/2015	2015EE137557	28/07/2015	131
14	2015ER46893	19/03/2015	2015EE136000	27/07/2015	130
15	2015ER52017	27/03/2015	2015EE81638	12/05/2015	46
16	2015ER55566	06/04/2015	2015EE63930	24/07/2015	109
17		06/04/2015	2015EE136537	24/07/2015	109
18	2015ER57012	08/04/2015	2015EE197328	11/10/2015	186

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No	RADICADO	FECHA INICIO	DOCUMENTO DE SALIDA	FECHA DOCUMENTO DE SALIDA	NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO
19	2015ER57076	08/04/2015	2015EE75119	04/05/2015	26
20	2015ER59135	10/04/2015	2015EE87190	20/05/2015	40
21	2015ER68339	23/04/2015	2015EE136540	27/07/2015	95
22	2015ER69225	24/04/2015	2015EE95800	01/06/2015	38
23	2015ER71616	28/04/2015	2016EE66637	27/04/2016	365
24	2015ER91963	27/05/2015	2015EE197800	13/10/2015	139
25	2015ER94669	29/05/2015	2015EE107233	18/07/2015	50
26	2015ER90154- 2015IE97006	29/05/2015	2015EE114305	26/06/2015	28
27	2015ER95589	03/06/2015	2015EE108411	19/07/2015	46
28	2015ER99329	05/06/2015	2015EE121318	07/07/2015	32
29	2015ER100544	09/06/2015	2015EE121295	07/07/2015	28
30	2015ER103487	12/06/2015	2015EE123208	08/07/2015	26
31	2015ER105489	17/06/2015	2015EE132207	21/07/2015	34
32	2015ER110352	23/06/2015	2015EE189339	30/09/2015	99
33	2015ER114124	26/06/2015	2015EE133185	23/07/2015	27
34		26/06/2015	2015EE172578	10/09/2015	76
35	2015ER101456	10/06/2015	2015EE142142	31/07/2015	51
36	2015ER124178	09/07/2015	2015EE152514	15/08/2015	37
37	2015ER126906	14/07/2015	2015EE258441	22/12/2015	161
38	2015ER128177	15/07/2015	2015EE152596	15/08/2015	31
39	2015ER143859	04/08/2015	2015EE203480	19/10/2015	76
40	2015ER147118	10/08/2015	2015EE204703	20/10/2015	71
41	2015ER154199	19/08/2015	2015EE176061	15/09/2015	27
42	2015ER155307	20/08/2015	2015EE197792	13/10/2015	54
43	2015ER158246	25/08/2015	2015EE181786	22/09/2015	28
44	2015ER159785	26/08/2015	2015EE207299	22/10/2015	57
45	2015ER166604	03/09/2015	2015EE188138	29/09/2015	26
46	2015ER172651	10/09/2015	2015EE211065	27/10/2015	47
47	2015ER172830	10/09/2015	2015EE212566	28/10/2015	48
48	2015ER187998	29/09/2015	2015EE209280	26/10/2015	27
49	2015ER192012	05/10/2015	2015EE249591	11/12/2015	67
50	2015ER235360	07/12/2015	2016EE01288	04/01/2016	28
51	2015ER260893	24/12/2015	2016EE11205	20/01/2016	27
52	2015ER257058	05/01/2015	2016EE09625	18/01/2016	378

Fuente: Elaboró Equipo auditor con base en Comunicación de la SDA 2016EE131322 de 2016-08-01

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia se establece:

“ARTICULO 23. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”*

En los casos arriba relacionados, no se obtuvo una pronta resolución de las peticiones formuladas, y por el contrario, las respuestas se surtieron por fuera del término previsto para esos efectos.

El derecho de petición se reguló en el Título II de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 13 al 33 del mismo.

Mediante la Sentencia C-818 de 2011, proferida por la Corte Constitucional, se declaró la inexecutable de los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011, teniendo como fundamento que esa regulación debía haberse expedido a través de una Ley Estatutaria. En esa sentencia se estableció que los referidos artículos declarados inexecutable se aplicarían hasta el 31 de diciembre de 2014, de manera que el Congreso tendría que expedir una Ley Estatutaria para regular el derecho de petición.

Con la Ley 1755 de 2015, que entró a regir a partir del 30 de junio de 2015, se expidió la respectiva disposición, que regula el derecho fundamental de petición y sustituye el Título II de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En ese orden, para efectos de definir la normatividad que además de la Constitución aplicaba en relación con el derecho de petición, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 29 de junio de 2015, era del caso tener en cuenta lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto del 28 de enero de 2015, Consejero Ponente Álvaro Namén Vargas, Radicación interna: 2243, Número Único: 11001-03-06-000-2015-00002-00.

En el mencionado concepto se indica lo siguiente, especialmente respecto de la normatividad aplicable para el referido lapso: *“(…) (vi) entre el 10 de enero de 2015 y la fecha anterior al momento en que empiece a regir la nueva ley estatutaria sobre el derecho de petición, las normas contenidas en los capítulos II, III, IV, V, VI y parcialmente el VIII del Decreto Ley 01 de 1984, por medio del cual se expidió el Código Contencioso*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Administrativo, en cuanto ninguna de tales disposiciones resulte evidentemente contraria a la Carta Política o a las normas del CPACA que permanecen vigentes.”

Así las cosas, los derechos de petición presentados entre el 01 de enero de 2015 y el 29 de junio de 2015 debían atenderse con pronta solución como lo impone el artículo 23 de la Constitución Política, y además observando los términos y condiciones previstos para el derecho de petición en el Decreto Ley 01 de 1984. A partir del 30 de junio de 2015, la norma aplicable es la Ley 1755 de 2015.

Como se indicó, en los casos arriba relacionados correspondientes a derechos de petición formulados en la vigencia 2015 respecto de las estaciones de servicio, las respuestas se surtieron por fuera de los términos previstos para esos efectos, por lo cual se incumplió especialmente el artículo 23 de la Constitución Política, el artículo 6º del Decreto Ley 01 de 1984, los artículos 14 y 15 de la Ley 1437 de 2011 sustituidos de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Ello genera una incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en las conductas de que tratan los numerales 1 y 8 del artículo 35 de ese mismo Código, y la prevista en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011 sustituido de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Frente al ejercicio del control interno dentro de la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Esta situación se debe a la falta de gestión de la SDA para atender con la oportunidad debida las peticiones que recibe, en contravía de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, economía y celeridad.

Las circunstancias descritas afectan a los respectivos peticionarios que no cuentan con una oportuna respuesta, además del impacto negativo que se genera en la actividad institucional por cuenta de esa inadecuada gestión.

Análisis de la Respuesta: Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante la radicación en la Contraloría de Bogotá D.C. No.1-2016-16916 del 22 de agosto de 2016, la observación se desvirtúa en relación con 36 casos que la Secretaría Distrital de Ambiente no había informado de manera adecuada en la Comunicación 2016EE131322 de 2016-08-01, y que en la respuesta al informe preliminar aclaró, en el entendido que en tales casos hubo atención oportuna o con respuestas parciales a las solicitudes a través de oficios finalmente reportados.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cabe precisar que con base en la información que en su momento suministró la SDA con la comunicación 2016EE131322 de 2016-08-01, se efectuó el cálculo que la base de datos permitía, expresado en días calendario, pero la observación se fundamentó en los días hábiles que demandó cada respuesta, contenidos en esos períodos.

No obstante lo expuesto, no se desvirtuó la observación en relación con los siguientes 16 casos:

**CUADRO 12
DERECHOS DE PETICIÓN RELACIONADOS CON EDS CON RESPUESTA
EXTEMPORÁNEA**

No.	RADICADO	FECHA DE INICIO	DOCUMENTOS DE SALIDA	FECHA DOCUMENTO SALIDA	DÍAS HÁBILES EN DAR RESPUESTA SDA	OBSERVACIONES
1	2015ER14571	30/01/2015	2015EE32538	25/02/2015	18	La fecha correcta de salida del documento 25/02/2015 y no 25/03/2015 por lo cuanto se presenta un retraso de tres días en la respuesta ya que para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el termino de respuesta era de 15 días.
2	2015ER34967	02/03/2015	2015EE68943	23/04/2015	35	Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 6 Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el término de respuesta era de 15 días hábiles.
3	2015ER52017	27/03/2015	2015EE81638	12/05/2015	29	El radicado corresponde a una solicitud anónima a través de llamada telefónica. Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 6 Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el término de respuesta era de 15 días.
4	2015ER56210	06/04/2015	2015EE136537	27/07/2015	74	Se cuentan días hábiles a partir de la fecha de radicación
5	2015ER57076	08/04/2015	2015EE75119	04/05/2015	17	Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 6 Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el término de respuesta era de 15 días hábiles.
6	2015ER59135	10/04/2015	2015EE87190	20/05/2015	26	Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 6 Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el término de respuesta era de 15 días hábiles.
7	2015ER68339	23/04/2015	2015EE72054	28/04/2015	23	Se dio respuesta con radicado 2015EE72054 28/04/2015. Se dio alcance con radicado 2015EE136540 de 27/07/2015. Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 6 Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el término de respuesta era de 15 días hábiles.
8	2015ER69225	24/04/2015	2015EE95800	01/06/2015	24	Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 6 Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el término de respuesta era de 15 días hábiles.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	RADICADO	FECHA DE INICIO	DOCUMENTOS DE SALIDA	FECHA DOCUMENTO SALIDA	DÍAS HÁBILES EN DAR RESPUESTA SDA	OBSERVACIONES
9	2015ER99329	05/06/2015	2015EE121318	07/07/2015	19	Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 6 Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el término de respuesta era de 15 días hábiles.
10	2015ER100544	09/06/2015	2015EE121295	07/07/2015	17	Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 6 Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el término de respuesta era de 15 días hábiles.
11	2015ER103487	12/06/2015	2015EE123208	08/07/2015	16	Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 6 Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el término de respuesta era de 15 días hábiles.
12	2015ER114124	26/06/2015	2015EE133185	23/07/2015	19	Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 6 Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el término de respuesta era de 15 días hábiles.
13	2015ER114124	26/06/2015	2015EE133185	23/07/2015	17	Se dio respuesta con radicado 2015EE133185 de 23/07/2015. Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 6 Código Contencioso Administrativo y el término de respuesta era de 15 días hábiles. Posteriormente se envía respuesta definitiva a través del radicado 2015EE172578 de 10/09/2015
14	2015ER172651	10/09/2015	2015EE211065	27/10/2015	32	Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 y el término de respuesta es de 30 días hábiles por ser de las materias a cargo.
15	2015ER172830	10/09/2015	2015EE212566	28/10/2015	31	Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 y el término de respuesta es de 30 días hábiles por ser de las materias a cargo.
16	2015ER235360	07/12/2015	2016EE01288	04/01/2016	17	Para la fecha de radicación la norma vigente para el Derecho de Petición era el artículo 14 de la ley 1755 de 2015. (Diez días hábiles)

Fuente: Comunicación de la SDA 2016EE144449 de 2016-08-22, radicado en Contraloría No.1-2016-16916 de 2016-08-22

En consecuencia, al no haberse atendido las precitadas peticiones dentro de los términos legales correspondientes, no se desvirtúa la observación en relación con las mismas y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

4.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

No se evaluó en desarrollo de esta auditoría de desempeño.

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

No se determinaron en este ejercicio auditor.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

5. ANEXO

5.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	9	N.A	3.1.1 3.1.2 3.1.3 3.1.4 3.1.5 3.1.6 3.1.7 3.1.8 4.1.1
2. DISCIPLINARIOS	9	N.A	3.1.1 3.1.2 3.1.3 3.1.4 3.1.5 3.1.6 3.1.7 3.1.8 4.1.1
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	0	0,00	

N.A.: No Aplica